Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 212 - martes 03 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

▪ Nombramiento del puesto de Jefa de Negociado del Gabinete de Presidencia

▪ Nombramiento del puesto de Jefa de Negociado del Servicio de Protocolo del Área de Presidencia

Ayuntamientos

- Aguadulce

▪ Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito

- Alcalá de Guadaira

▪ Bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación en movilidad interadministrativa, del puesto de trabajo de Director de Identidad

- Bollullos de la Mitación

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 78/2026 mediante suplemento de crédito

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 74/2026 mediante suplemento de crédito

- Burguillos

 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en las categorías que se citan

- Las Cabezas de San Juan

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/013-2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Castilleja de la Cuesta

 - Expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público kiosco bar en la plaza de los Pintores

- Estepa

 - Aprobación de la prórroga del plan municipal de vivienda y suelo

- Los Molares

 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario

- Olivares

 - Bases de la IV campaña de Navidad, fomento de la economía local «Olivarízate 2026»

- Osuna

 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de una plaza de Logopeda para el Centro de atención infantil temprana (CAIT)

- El Palmar de Troya

 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Encargado de Obras y Servicios

- Información pública del expediente de licitación para la sustitución y mejoras del alumbrado en las instalaciones deportivas dentro del programa «MÁS Sevilla»

- Palomares del Rio

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 45/2026 mediante transferencia de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 42/2026 mediante suplemento de crédito

- La Rinconada

- Bases y convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y entidades educativas para 2026/2027

- Bases generales del programa de ayudas universitarias Primera Experiencia 2027

- Sevilla

- Extracto núm. 224050 de las bases y convocatoria de subvenciones, del Área de Fiestas Mayores, de gastos de funcionamiento para el fomento de las formaciones de música procesional durante 2026 (BDNS código 938723)

- Resolución relativa a la modificación parcial de la estructura y el ámbito competencial de la administración ejecutiva

- Tocina

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de dos parcelas del plan parcial PPr-R1b «Joaquín Turina»

- Utrera

- Extracto núm. 224081 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para las líneas estratégicas 1 y 10 del ejercicio 2026 (BDNS código 938792)

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2026 mediante crédito extraordinario

- El Viso del Alcor

- Bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de trabajo de Encargado de Medio Ambiente

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio - Consejería de Fomento y Movilidad

- Corrección de errores del anuncio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Mejora de la seguridad vial de la carretera A-378 de Osuna a Martín de la Jara. Fase 1»

Diputación Sevilla

A N U N C I O

ÁREA DEL EMPLEADO PUBLICO
(Autorizado por Resolución n.º 7955/2026 de 26 de octubre)

RESOLVIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO N.º 1665-1 DE JEFE/A DE NEGOCIADO DEL GABINETE DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE Dª ESPERANZA SIERRA RUIZ.

Mediante Resolución n.º 7955/2026 de 26 de octubre, se resuelve el procedimiento de Libre Designación para la cobertura del Puesto n.º. 1665-1 de Jefe/a de Negociado del Gabinete de Presidencia, mediante el nombramiento de Dª Esperanza Sierra Ruiz, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 4554/2026 de 30 de junio, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión del puesto n.º 1621-2 de Jefe/a de Negociado del Servicio de Protocolo, y del puesto n.º 1665-1 de Jefe/a de Negociado del Gabinete de Presidencia mediante el sistema de Libre Designación, aprobándose, con posterioridad, la Lista Provisional y Definitiva de personas aspirantes admitidas, mediante Resoluciones n.º 5438/26, de 4 de agosto y n.º 6135/26, de 1 de septiembre, respectivamente.

Una vez remitidas las solicitudes y curriculums de las personas candidatas en el referido procedimiento, a la Jefatura de Gabinete de Presidencia, a fin de que emitiese informe justificativo, se ha recepcionado el mismo con fecha 14 de septiembre del corriente, en el que se motiva la idoneidad y competencias de Dª Esperanza Sierra Ruiz para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: "*Examinados los puestos de trabajo que ha venido realizando a lo largo de su trayectoria profesional representan una experiencia máxima en las actividades a realizar en el puesto que se oferta, utilizando, en toda ellas, las aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación de los expedientes administrativos. Por otra parte, examinada la formación/cursos de la mencionada funcionaria consideramos que tiene la formación adecuada para las características del puesto a cubrir.*". En consecuencia, de conformidad con la base tercera, procedería aprobar el nombramiento de la Sra. Sierra Ruiz, mediante el sistema de Libre Designación en el puesto de Jefe/a de Negociado del Gabinete de Presidencia n.º 1665-1 (personal funcionario).

Asimismo, teniendo en cuenta que, Dª Esperanza Sierra Ruiz, ocupa el puesto n.º. 0006-10 de Administrativo/a del Área de Presidencia,

Código Seguro De Verificación	578t8ThnJHi20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:47:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/578t8ThnJHi20xdjt1XMLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, del cual es titular, procedería el cese en el mismo.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito disponible suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2026, en las aplicaciones adecuadas (partidas presupuestarias: 0014 92000/12003, 12006, 12100, 12101 y 16000; Importe Total: 664,72.- €; RC 226120760), el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 1221/2026, de 03 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de Libre Designación para la provisión del puesto n.º 1665-1 (personal funcionario), de Jefe/a de Negociado del Gabinete de Presidencia mediante el nombramiento de Dª Esperanza Sierra Ruiz.

SEGUNDO.- Cesar a Dª Esperanza Sierra Ruiz en el puesto n.º. 0006-10 de Administrativo/a del Área de Presidencia con efectividad dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el BOP.

La **toma de posesión** deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese .

La **incorporación efectiva** al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese.

TERCERO.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública y optara por éste.

CUARTO.- La Sra. Sierra Ruiz podrá ser cesada con carácter discrecional, debiéndose motivar expresamente en la resolución del cese las razones por las que han dejado de concurrir en la persona la idoneidad y las competencias que justificaron su elección, o bien la existencia de otra circunstancia objetiva que determina la pertinencia del cese.

En este supuesto, la Sra. Sierra Ruiz será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo, en tanto no obtenga un

Código Seguro De Verificación	578t8ThnJHi20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:47:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/578t8ThnJHi20xdjt1XMLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puesto con carácter definitivo, correspondiente a su categoría profesional, con respeto al tramo de carrera profesional consolidado y preferentemente en la misma localidad del puesto de origen, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Tendrá la obligación de participar, dentro de los dos años siguientes al del cese, en los Concursos que convoquen puestos en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su categoría profesional y que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado.

Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrito provisionalmente.

Si se incumpliera esta obligación, quedará a disposición del Área de Empleado Público, que procederá a su adscripción provisional.

En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo éste, no se encontrara dotado, el Área de Empleado Público creará, con el carácter "a extinguir", o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.".

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	578t8ThnJHi20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:47:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/578t8ThnJHi20xdjt1XMLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O

ÁREA DEL EMPLEADO PUBLICO
(Autorizado por Resolución n.º 7947/2026 de 26 de octubre)

RESOLVIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO N.º 1621-2 DE JEFE/A DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE PROTOCOLO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE Dª DOLORES VELASCO MARTÍN.

Mediante Resolución n.º 7947/2026 de 26 de octubre, se resuelve el procedimiento de Libre Designación para la cobertura del Puesto n.º. 1621-2 de Jefe/a de Negociado del Servicio de Protocolo del Área de Presidencia, mediante el nombramiento de Dª Dolores Velasco Martín, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 4554/2026 de 30 de junio, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión del puesto n.º 1621-2 de Jefe/a de Negociado del Servicio de Protocolo, y del puesto n.º 1665-1 de Jefe/a de Negociado del Gabinete de Presidencia mediante el sistema de Libre Designación, aprobándose, con posterioridad, la Lista Provisional y Definitiva de personas aspirantes admitidas, mediante Resoluciones n.º 5438/26, de 4 de agosto y n.º 6135/26, de 1 de septiembre, respectivamente.

Una vez remitidas las solicitudes y curriculums de las personas candidatas en el referido procedimiento, a la Jefatura de Gabinete de Presidencia, a fin de que emitiese informe justificativo, se ha recepcionado el mismo con fecha 14 de septiembre del corriente, en el que se motiva la idoneidad y competencias de Dª Dolores Velasco Martín para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: "*Examinados los puestos de trabajo que ha venido realizando a lo largo de su trayectoria profesional representan una experiencia máxima en las actividades a realizar en el puesto que se oferta, teniendo asimismo en cuenta que le han sido asignadas las funciones de la secretaría particular del Presidente. Por otra parte, examinada la formación/cursos de la mencionada funcionaria consideramos que tiene la formación adecuada para las características del puesto a cubrir*". En consecuencia, de conformidad con la base tercera, procedería aprobar el nombramiento de la Sra. Velasco Martín, mediante el sistema de Libre Designación en el puesto de Jefe/a de Negociado del Servicio de Protocolo del Área de Presidencia n.º 1621-2 (personal funcionario).

Asimismo, teniendo en cuenta que, Dª Dolores Velasco Martín, ocupa el puesto n.º. 1614-9 de Secretaria de Dirección del Área de

Código Seguro De Verificación	sVobZxCy6LU3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:47:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVobZxCy6LU3oP6PxlW6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Presidencia, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, del cual es titular, procedería el cese en el mismo.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito disponible suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2026, en las aplicaciones adecuadas (partidas presupuestarias: 0016 92000/12003, 12006, 12100, 12101, 12103 y 16000; Importe Total: 664,72.- €; RC 226120833), el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 1221/2026, de 03 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de Libre Designación para la provisión del puesto n.º 1621-2 (personal funcionario), de Jefe/a de Negociado del Servicio de Protocolo del Área de Presidencia mediante el nombramiento de Dª Dolores Velasco Martín.

SEGUNDO.- Cesar a Dª Dolores Velasco Martín en el puesto n.º. 1614-9 de Secretaria de Dirección del Área de Presidencia con efectividad dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el BOP.

La **toma de posesión** deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese .

La **incorporación efectiva** al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese.

TERCERO.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública y optara por éste.

CUARTO.- La Sra. Velasco Martín podrá ser cesada con carácter discrecional, debiéndose motivar expresamente en la resolución del cese las razones por las que han dejado de concurrir en la persona la idoneidad y las competencias que justificaron su elección, o bien la existencia de otra circunstancia objetiva que determina la pertinencia del cese.

En este supuesto, la Sra. Velasco Martín será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo, en tanto no obtenga un

Código Seguro De Verificación	sVobZxCy6LU3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:47:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVobZxCy6LU3oP6PxlW6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puesto con carácter definitivo, correspondiente a su categoría profesional, con respeto al tramo de carrera profesional consolidado y preferentemente en la misma localidad del puesto de origen, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Tendrá la obligación de participar, dentro de los dos años siguientes al del cese, en los Concursos que convoquen puestos en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su categoría profesional y que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado.

Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrito provisionalmente.

Si se incumpliera esta obligación, quedará a disposición del Área de Empleado Público, que procederá a su adscripción provisional.

En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo éste, no se encontrara dotado, el Área de Empleado Público creará, con el carácter "a extinguir", o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.".

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	sVobZxCy6LU3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:47:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVobZxCy6LU3oP6PxlW6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: e2d8ce8dfa945125811e2f01c41ee283

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2026 , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://aguadulce.sedelectronica.es]*. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Jose Ramón Montaño Flores

Cód. Validación: 66GFMSSJUM3ZY2RPNZAD6RKTP
Verificación: https://aguadulce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 11 de un total de 153
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-212003
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Firmado 28/10/2026
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 9a52066ea441d864704462799606980

A N U N C I O

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE IDENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de octubre de 2026 (Expte. 2769/2026), aprobó las bases para la provisión mediante libre designación por movilidad interadministrativa del puesto de trabajo n.º 1.3.155.7, denominado Director/a del Área de Identidad , para regir aquélla, las siguientes,

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE IDENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Primera.-Objeto y características del puesto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por el sistema de libre designación por movilidad interadministrativa, del puesto de trabajo denominado Director de Identidad existente en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Características del puesto:

• Denominación: Director/a de Identidad
• Código del puesto nº 1.3.155.7
• Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma Administración Local).
• Grupo: A
• Subgrupo : A1
• Complemento de Destino: 27
• Complemento Específico: 45.122,14 €
• Jornada: Plena disponibilidad.
• Misión y funciones: Vid. Anexo 1

Segunda.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por las presentes bases, y en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, aplicable de conformidad con la previsión contenida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Personal Funcionario.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Tercera.- Publicidad

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios (EMPLEO PÚBLICO) y portal de transparencia municipal (2.4 PROCESOS DE SELECCIÓN) de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Cuarta.- Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria y solicitar la adjudicación del puesto, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, que se encuentre en situación de servicio activo y además reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

-Titulación de Licenciado/a o Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar los/as suspensos/as en firme mientras dure la suspensión. El cumplimiento de los requisitos señalados deberá reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.-Presentación de solicitudes y documentación.

Los interesados/as que deseen participar en la convocatoria deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, según el modelo que figura en el Anexo II de estas bases, el cual podrá obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y ser descargado desde el tablón de anuncios (EMPLEO PÚBLICO) y portal de transparencia municipal (2.4 PROCESOS DE SELECCIÓN) de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Duque, s/n, en los Registros Auxiliares del mismo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el vencimiento de dicho plazo fuese inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los participantes deberán acompañar a la solicitud, además del Anexo II, el currículum vitae en el que figurará:

- Certificado que acredite la condición de funcionario de carrera y pertenecer al grupo A Subgrupo A1.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

- Las titulaciones académicas que posea, así como los estudios y cursos realizados.
- Los años de servicios en la Administración Pública especificando los puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Memoria de dirección, con una extensión máxima de 10 páginas, que incluya diagnóstico inicial del Área de Identidad, propuesta de organización interna, prioridades de actuación para los primeros 100 días, sistema de seguimiento de tareas, coordinación de servicios, gestión de equipamientos, control de incidencias y propuesta de indicadores de evaluación.
- Cualquier otro mérito que se considere oportuno.

A la citada solicitud se podrán acompañar, informes o cualquier otros datos o documentación justificativa de las circunstancias que a juicio del participante considere adecuadas respecto a la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, directamente relacionadas con las principales funciones y tareas del puesto al que se opta conforme a las descripciones contenidas en el Anexo I.

A este respecto podrán considerarse en la valoración de la idoneidad para el desempeño del puesto, entre otros, los méritos referidos a:

Perfil profesional requerido

- Experiencia profesional en puestos de responsabilidad en la Administración Pública Local

- Experiencia profesional en Planificación estratégica

- Experiencia en dirección de personal y coordinación de equipos.

- Experiencia en gestión de servicios culturales, turísticos, patrimoniales, ambientales o museísticos.

- Experiencia en gestión de equipamientos culturales, auditorios, teatros, museos o espacios públicos.
- Experiencia en planificación estratégica, subvenciones, captación de financiación externa, patrocinios y mecenazgo.

- Formación en dirección pública profesional, gestión cultural, administración local, contratación pública, liderazgo de equipos o materias directamente vinculadas a las delegaciones del Área.

Competencias para su ocupación

- Orientación a resultados y capacidad para tomar decisiones estratégicas en un entorno dinámico.

- Marcada visión global y estratégica, con capacidad de inspirar una fuerte colaboración en la organización.

- Alta capacidad de liderazgo y gestión de equipos

- Habilidades comunicativas, organizativas y de planificación

- Alta orientación a la ciudadanía, y a la consecución de los objetivos marcados, destacando sus habilidades de negociación

- Perfil con iniciativa, capacidad analítica, resolutivo, habituado al trabajo en equipo y a la mejora continua.

- La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta, conforme a la descripción de las mismas establecidas en el Anexo I en cada caso.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el momento de la valoración solo se tendrán en cuenta los méritos acompañados con la solicitud que sean vigentes y hayan sido acreditados documentalmente, salvo que se trate de los méritos referidos a esta Corporación Local, servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad que obren en esta Administración, los cuales serán incorporados de oficio por el servicio correspondiente.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por el Servicio de RR.HH, que los interesados cumplen los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Mediante Anuncio se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista a la que se refiere el apartado siguiente.

Séptima.- Propuesta de resolución de la convocatoria.

Seguidamente la documentación de los participantes será remitida a la concejala-delegada de Recursos Humanos para que proceda a la valoración de la idoneidad de las candidaturas admitidas. Este órgano podrá recabar el asesoramiento específico de los cargos y personal que considere oportunos para poder analizar la idoneidad de los candidato.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación, se solicitará informe preceptivo y no vinculante del/de la titular del Área de Identidad sobre la idoneidad funcional de las candidaturas admitidas, atendiendo a las funciones previstas en el Anexo I, a los objetivos estratégicos del Área y a las necesidades organizativas de los servicios adscritos

Para una más acertada valoración de las personas candidatas, el concejal-delegado realizará con la participación del/de la titular del Área de Identidad o persona en quien delegue, pudiendo recabarse el asesoramiento técnico adicional que se considere oportuno, una entrevista a las personas concursantes, como instrumento que ayude a obtener una mayor información de sus habilidades y actitudes, así como para la clarificación de los méritos alegados. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso.

El órgano competente efectuará propuesta de adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a favor de alguna de las personas interesadas.

La convocatoria podrá declararse desierta cuando ninguna candidatura acredite una adecuación suficiente al perfil directivo, organizativo y funcional requerido para el desempeño del puesto, especialmente en relación con la dirección de equipos, coordinación de servicios, ejecución de objetivos, disponibilidad exigida y adecuación a las funciones previstas en el Anexo

Octava.-Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento se efectuarán por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

Novena.- Cese.

La/el empleada/o público nombrado para el puesto de trabajo de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Décima.- Impugnación de las bases.

Las presentes bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Legislación supletoria

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el referido TREBEP.

ANEXO I

Misión y funciones

A. MISIÓN: Puesto de mando cuya competencia comprende funciones de mando, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.

B.) FUNCIONES:

B1) Funciones generales:

El puesto dependerá funcionalmente del/de la titular del Área de Identidad, sin perjuicio de la dependencia orgánica que resulte de la Relación de Puestos de Trabajo y de la estructura administrativa municipal vigente, tendrá asignadas las siguientes funciones:

• Dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en el Servicio.

• Impulsar, programar, dirigir, coordinar y supervisar el Servicio de acuerdo con las lineas de actuación diseñadas por la Corporación.

• Ejercer de jefe del personal asignado al Servicio: horarios, permisos, bajas, puntualidad, faltas de asistencia, rendimientos, etc., comunicando cualquier incidencia al Servicio responsable de los recursos humanos para que tome las medidas que correspondan teniendo en cuenta los requerimientos del jefe de servicio.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

• Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo, colaborando en su ejecución.

• Elaborar memorias y estadísticas anuales de evaluación.

• Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos del Servicio.

• Desarrollar funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta, en relación con los expedientes asignados al Servicio.

• Representar al Servicio en sus relaciones de trabajo con otros departamentos del Ayuntamiento o con terceros.

• Proponer, informar y recepcionar los servicios y suministros precisados del exterior, elaborando propuestas de gastos, proyectos y pliegos de condiciones técnicas, y firmar las correspondientes certificaciones, actas y facturas.

• Representar técnicamente al Ayuntamiento en sus relaciones con las empresas proveedoras de bienes y servicios al Departamento.

• Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito al Servicio, llevando puntual inventario del material y equipos, y vigilando la utilización racional de los mismos.

• Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso, poniendo en conocimiento de los servicios técnicos correspondientes sus deficiencias.

• Proponer la normativa de utilización de los recursos asignados al Servicio.
• Preparar información agregada sobre los trabajos realizados por la unidad.

• Apoyar a los restantes servicios municipales en la redacción de informes, proyectos y pliegos de condiciones en que por sus conocimientos y competencias se le requiera.

• Supervisar y dirigir el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local, y restantes órganos municipales, y que afecten al Servicio.

• Gestionar ante cualquier Administración Pública, con desplazamiento a los distintos organismos, los asuntos relacionados con el Servicio.

• Trabajar excepcionalmente fuera de horario cuando así lo requiera el superior jerárquico.
• Colaborar en la formación del personal afectado en aquellos proyectos o actuaciones de su competencia que tienen interés para el conjunto de la organización.
• Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza que les sean asignadas por el superior orgánico.

B2) Funciones específicas:

1. Elaboración de informes y memorias de carácter técnico en el ejercicio de sus competencias, así como proyectos en cuestiones de trascendencia o de especial complejidad técnica.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

2. Adecuar el servicio en materia de recursos humanos y dirigir los asuntos relativos a personal adscrito sin perjuicio de lo dispuesto en los superiores jerárquicos.

3. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integran los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

4. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).

5. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

B3) ACTIVIDADES.-

Dirección de las Delegaciones que componen el Área de Identidad.

- Turismo

- Monumento Natural

- Medio Ambiente y Sostenibilidad

- Memoria Democrática e Identidad Andaluza y Cultura

- Patrimonio y Museos

Principales funciones.

- Supervisión de la adecuada ejecución de las competencias atribuidas al área de identidad en materia de gestión de medios humanos, en particular de dirección y desarrollo de la acción institucional y la asistencia y asesoramiento en estas materias al Ayuntamiento.

- Programación: Selección de artistas,exposiciones o actividades.

- Logística: Coordinación de espacios, transportes, seguros y montajes.

- Relaciones institucionales: Representar a la entidad ante organismos públicos

- Análisis de datos: Evaluar el retorno de la inversión y el impacto social.

- Planificar y coordinar la adecuación de los procedimientos administrativos del área de identidad.

- Supervisar la elaboración y ejecución de planes estratégicos en las materias propias del área.

- Coordinar la actividad de las unidades administrativas del área de identidad.

- Representar al Área de identidad y de las Delegaciones adscritas a petición de la persona titular de la misma.

- Supervisar la actividad administrativa del órgano directivo, informando de la misma a su titular.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Supervisar la actuación del órgano directivo en materia de transparencia y protección de datos personales.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

Página 19 de un total de 153
Página 8 de 16
CVE: BOP-SE-2026-212004
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE IDENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA POR EL SISTEMA DE "LIBRE DESIGNACIÓN POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA".

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige: RR.HH	**Código de identificación:** LA0001437
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y apellidos/razón social:	**DNI, NIF,CIF,Tarjeta de residencia:**
Actuando en nombre propio.	
En representación, según documento justificativo que se adjunta(1), de (Nombre y apellidos/o razón social):	**DNI, NIF,CIF,Tarjeta de residencia:**
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (2): **ELECTRÓNICA.** **EN PAPEL**	

Domicilio	**C.P.**	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Teléfono móvil**	**Correo electrónico (3)**	

CUERPO O ESCALA:	GRUPO:
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL (Indique el tipo de situación y fecha de pase a la misma):	

ÁREA:	CENTRO DE TRABAJO:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y NIVEL:	
MISIÓN/FUNCIONES:	

Convocado mediante el sistema de libre designación por movilidad interadministrativa, la provisión del puesto de trabajo de Director de Identidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, SOLICITO participar en dicha convocatoria, DECLARO bajo mi responsabilidad que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no he sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en el currículo y documentos que se adjuntan, y que CONOCE y se somete a las bases que regulan la convocatoria.

En _____.a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Página 20 de un total de 153
Página 9 de 16
CVE: BOP-SE-2026-212004
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

1. Titulaciones académicas necesarias para acceder a puesto	
DENOMINACIÓN	Nº DOC

2. Grado Personal consolidado			
GRADO		Nº DOC	

3. Antigüedad reconocida en la Administración			
FECHA		Nº DOC	

4. Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, que tengan relación con las actividades del puesto solicitado. (Indique si el curso ha sido impartido o recibido) (columna I/R), Oficial o no Oficial (O/nO) y la duración (columna Dur.)

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Página 21 de un total de 153
Página 10 de 16
CVE: BOP-SE-2026-212004
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

DENOMINACIÓN	I/R	O/nO	Dur.	Nº DOC

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

DENOMINACIÓN	I/R	O/nO	Dur.	Nº DOC

5. Trabajo desarrollado (experiencia)	
DESCRIPCIÓN	Nº DOC

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Página 23 de un total de 153
Página 12 de 16
CVE: BOP-SE-2026-212004
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6. APARTADO AMPLIADO Otros méritos	
DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO NUMERO

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

CURRICULUM: MÉRITOS QUE SE ALEGAN: (Se relacionará indicando el mérito mediante el nº de documento)

1.- Titulaciones académicas necesarias para acceder al puesto: ….....(Doc Nº 1).
(Se relacionarán como Doc. Nº 1. **Si se aportan dos o más documentos relacionar con 1.1, 1.2, 1.3 etc.**)

2.- Grado personal consolidado: ….....(Doc. Nº 2).
(Se acreditará mediante certificación, donde conste el grado reconocido de la Administración Pública correspondiente, relacionándola como Doc. Nº 2. **Si se aportan dos o más documentos relacionar como 2.1, 2.2, 2.3 etc).**

3.- Antigüedad reconocida ….....(Doc. Nº 4).
(Se acreditará mediante fecha de alta en Ayuntamiento y documento acreditativo en su caso)

4.- Cursos, jornadas, simposio, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, que tengan relación con las actividades del puesto solicitado ….....(Doc. Nº 3).

(Se acreditarán mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación. **Si se aportan dos o más documentos relacionar como 3.1, 3.2, 3.3, etc.)**

5.- Trabajo desarrollado ….....(Doc. Nº 5).
(Se acreditará mediante certificación de la Administración donde el solicitante haya prestado servicios en la que conste denominación, área de adscripción, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerida del puesto desempeñado).

En el caso de necesitar más hojas en alguno de los apartados, utilice la hoja modelo de ampliación de currículo, numerándola correlativamente e indicando su número en el apartado que haya resultado insuficiente.

Con respecto a los méritos que se aleguen en el presente curriculum, deberán ser documentalmente acreditados, **NUMERÁNDOSE LOS MISMOS DOC Nº 1, 2, 3, 4 O 5, TANTO EN LAS HOJAS ANEXAS AL CURRICULUM VITAE DETALLADAS DE LOS MÉRITOS COMO EN EL PROPIO DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL MÉRITO, EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE QUE FIGURA EN ESTA SOLICITUD-CURRICULUM.**

CONSENTIMIENTO:

☐ Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

☐ **NO doy mi consentimiento** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

(1) REPRESENTACIÓN: Si se trata de representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes cuando procede, o mediante apoderamiento apud acta.

(2) Si es persona física sólo podrá indicar un medio preferente, y si es persona jurídica sólo podrá indicar el medio de notificación electrónica.

(3) NOTA SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica debe disponer de un certificado digital, incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica.

Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email (de no-responder@espublico.com, Asunto: Notificación pendiente de recepción) avisándole de que ha de entrar a la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento: https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Transcurridos 10 días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado “Carpeta ciudadana -> Buzón Electrónico”, para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

PROTECCIÓN DE DATOS: *De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Duque Nº 1, 41500.-Alcalá de Guadaíra. El/la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en los supuestos previstos en la citada Ley. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.*

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: QQ2YETDLGETGSGMKJTA24W7PE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Bollullos de la Mitación | INTERVENCIÓN

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Expte. 2026/CEX_01/000009.

Asunto: Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de aprobación definitiva de expediente de Suplemento de Crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Extraordinario núm. 2, de 5 de octubre de 2026, se publicó anuncio de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 78/2026 (6/2026 RLT), bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, según consta en certificado de fecha 29/10/2026, CSV rLeY3iqM/dspidu0sQJ/yQ==, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

1.- Aumentos:
1.1. Capítulo 6º Inversiones Reales …… 500.000,00 €.
Total Aumentos ……..… 500.000,00 €.

2.- Medios de Financiación:
2.1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:
Capítulo 8º Activos Financieros …… 500.000,00 €.
Total Financiación …….. 500.000,00 €.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra el Acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica, la Alcaldesa, Dª Clara Monrobé Cárdenas.

Código Seguro de Verificación	IV77S33LZAB7VXMKUNVWOVDOEM	Fecha	29/10/2026 11:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S33LZAB7VXMKUNVWOVDOEM	Página	1/1

Bollullos de la Mitación | INTERVENCIÓN

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Expte. 2026/CEX_01/000008.

Asunto: Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de aprobación definitiva de expediente de Suplemento de Crédito nº 74/2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Extraordinario núm.2, de 5 de octubre de 2026, se publicó anuncio de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 74/2026 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante bajas por anulación, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, según informe emitido por la Jefa de Atención Ciudadana y Registro General el día 29/10/2026, CSV J9vsrEZIl0FW8FB+P89CbA==, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado mediante bajas por anulación se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

1.- Aumentos:
1.1. Capítulo 1º Gastos de Personal 40.000,00 €.
Total Aumentos40.000,00 €.

2.- Medios de Financiación:
2.1. Bajas en aplicaciones de Gastos:
Capítulo 1º Gastos de Personal 40.000,00 €.
Total Financiación40.000,00 €.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra el Acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica, la Alcaldesa, Dª Clara Monrobé Cárdenas.

Código Seguro de Verificación	IV77S3X7FJ6P7ZB7VX7F4VLHD4	Fecha	29/10/2026 11:28:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S3X7FJ6P7ZB7VX7F4VLHD4	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Yo, David Luque Ambrosiani, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, Certifica lo siguiente:

Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de octubrer de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad a favor de los asistentes:

PUNTO 4. ORDEN DEL DÍA. Propuesta de la Delegación competente dirigida a la aprobación de bases y convocatoria para la contratación de dos Oficiales de 1.ª de Albañilería y tres Peones de Albañilería

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante la Providencia obrante en el expediente de referencia y en cumplimiento de las competencias que tengo atribuidas conforme a la la Resolución de Alcaldía nº 443/2023, de 19 de junio, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos que se expondrán, elevo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través del Área de Obras y Servicios, actuaciones de mantenimiento, conservación y ejecución de obras municipales necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, incluyendo la ejecución de obras menores, reparación de infraestructuras, conservación de acerados y pavimentos y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

2º.- Con fecha 22 de octubre de 2026, el Coordinador de Obras y Servicios, D. José M.ª Rodríguez Hermida, ha formulado sendas peticiones de personal para la contratación temporal de dos Oficiales de 1.ª de Albañilería y tres Peones de Albañilería, durante un periodo de dos (2) meses, del 3 de noviembre de 2026 al 2 de enero de 2027. La contratación resulta necesaria principalmente para la ejecución de la obra denominada ***"Colocación de acerado en la zona de la Escuela de Música (calles Cañada Real, Manuel Medina y Gustavo Adolfo Bécquer de Burguillos)"***, así como para otras actuaciones complementarias del Área de Obras y Servicios. Atendiendo a dicha necesidad urgente e inaplazable, resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación temporal por circunstancias de la producción, prevista en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3º.- La falta de cobertura de estos puestos compromete la adecuada ejecución de las actuaciones programadas y el correcto mantenimiento de las infraestructuras municipales, con el consiguiente deterioro del servicio público.

Código Seguro De Verificación	76LDP9HlWWy0q9RGFEo9ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	29/10/2026 15:14:07
	Domingo Delgado Pino	Firmado	29/10/2026 15:12:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76LDP9HlWWy0q9RGFEo9ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

4º.- No existe bolsa de trabajo vigente de Oficial de 1.ª de Albañilería ni de Peón de Albañilería en este Ayuntamiento, circunstancia acreditada en el expediente. Ello hace necesario articular un procedimiento selectivo específico mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

5º.- Mediante Providencia de Alcaldía se ha ordenado el impulso del expediente administrativo, disponiendo la emisión del correspondiente informe jurídico y la elaboración de las bases reguladoras del proceso selectivo

6º.- Obra en el expediente informe favorable emitido por la Técnico de Personal, en el que se concluye que el expediente se ajusta a la normativa vigente y se informa favorablemente la aprobación de las bases y de la convocatoria, incluyendo la valoración de que el baremo de méritos -diferenciado por categoría y nivel de experiencia- resulta ajustado a los principios de mérito y capacidad.

7º.- Asimismo, constan en el expediente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria, en las que se establece que el sistema selectivo será el de concurso simplificado con entrevista presencial -con puntuación mínima eliminatoria-, previa preselección de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Las personas preseleccionadas deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañando copia del documento nacional de identidad o documento oficial identificativo equivalente en vigor, así como el correspondiente currículum vitae.

8º.- El acceso al empleo público debe regirse por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, y encontrándose el expediente completo y debidamente informado, procede elevar a la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de dos Oficiales de 1.ª de Albañilería y tres Peones de Albañilería del Ayuntamiento de Burguillos, adscritos al Área de Obras y Servicios.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas.

Tercero. Disponer la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación	76LDP9HlWWy0q9RGFEo9ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	29/10/2026 15:14:07
	Domingo Delgado Pino	Firmado	29/10/2026 15:12:07
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76LDP9HlWWy0q9RGFEo9ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Provincia de Sevilla, así como su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Cuarto. Ordenar la tramitación de la correspondiente oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la preselección de candidaturas.

Quinto. Ordenar la continuación de la tramitación del procedimiento conforme a lo previsto en las bases aprobadas hasta la formalización de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y Personal para su ejecución.

En este sentido emito el presente certificado, en virtud del art 206 del ROF, con la salvedad de hacerlo con anterioridad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL ALCALDE **El Secretario**

Fdo.: Domingo Delgado Pino **Fdo.: David Luque Ambrosiani**

Código Seguro De Verificación	76LDP9HlWWy0q9RGFEo9ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	29/10/2026 15:14:07
	Domingo Delgado Pino	Firmado	29/10/2026 15:12:07
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76LDP9HlWWy0q9RGFEo9ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS OFICIALES DE 1.ª Y TRES PEONES DE ALBAÑILERÍA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de DOS OFICIALES DE 1.ª DE ALBAÑILERÍA y TRES PEONES DE ALBAÑILERÍA, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, para su adscripción al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burguillos, con destino a la ejecución de la obra municipal "Colocación de acerado en la zona de la Escuela de Música (calles Cañada Real, Manuel Medina y Gustavo Adolfo Bécquer de Burguillos)".

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Las presentes bases serán aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de Alcaldía n.º 443/2023, de 19 de junio de 2023, de Organización del Gobierno Municipal (apartado SEGUNDO.1), que delega en dicho órgano «las bases de las pruebas para la selección del personal».

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través del Área de Obras y Servicios, actuaciones de mantenimiento, conservación y ejecución de obras municipales necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Con fecha 22 de octubre de 2026, el Coordinador de Obras y Servicios ha formulado petición de personal para la contratación de dos oficiales y tres Peones de Albañilería, durante un periodo de dos (2) meses. Las funciones a desarrollar comprenden trabajos de albañilería, mantenimiento preventivo y correctivo de edificios e instalaciones municipales, ejecución de obras menores, reparación de infraestructuras públicas, y demás actuaciones análogas propias de los puestos de Oficial de 1.ª y Peón de Albañilería.

La contratación resulta necesaria para la ejecución de la obra denominada "Colocación de acerado en la zona de la Escuela de Música (calles Cañada Real, Manuel Medina y Gustavo Adolfo Bécquer de Burguillos), así como para otras actuaciones complementarias que resulten necesarias dentro del Área de Obras y Servicios.

No existe bolsa de trabajo vigente de Oficial de 1.ª de Albañilería ni de Peón de Albañilería en este Ayuntamiento.

Ante la inexistencia de bolsa de trabajo vigente de estas categorías y dado que nos encontramos ante una necesidad urgente e inaplazable -la duración total de la contratación es de dos (2) meses-, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	1/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación para cada una de las dos categorías convocadas.

El SAE realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos. La oferta al SAE es accesible tanto para personas demandantes de empleo como para cualquier otra persona interesada que cumpla los requisitos, con independencia de su situación laboral.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento. Este canal exclusivo de acceso se justifica por el carácter urgente e inaplazable del proceso selectivo, conforme a lo acreditado en el expediente administrativo.

Las personas candidatas deberán presentar, en el plazo de 48 horas habiles, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP:

- Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 57 del TREBEP. Conforme a su apartado 4, las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en igualdad de condiciones que las españolas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para ejercer funciones similares a las del puesto convocado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público
- Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano y, en su caso, encontrarse en situación de

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	2/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

residencia legal en España con autorización para trabajar, en la fecha indicada al inicio de esta base.

Requisitos específicos para Oficial de 1.ª de Albañilería:

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o, en defecto de titulación, acreditar una experiencia profesional mínima de doce (12) meses como Oficial de 1.ª u Oficial de 2.ª de Albañilería o categoría equivalente, de conformidad con lo previsto para el Grupo III en el artículo 20 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Burguillos (BOP Sevilla n.º 248, de 25 de octubre de 2007), que admite el acceso en razón de "titulación, categoría profesional o experiencia laboral".

Requisitos específicos para Peón de Albañilería:

No se exige titulación ni experiencia específica, sin perjuicio de su valoración como mérito conforme a la base quinta.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso simplificado, adecuado al carácter urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos (fase de concurso) y entrevista personal. La puntuación máxima total será de 10 puntos, aplicándose el mismo baremo a ambas categorías, con las salvedades indicadas.

1. Fase de concurso (máximo 7 puntos)

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos). Se valorará la experiencia acreditada en trabajos de albañilería, construcción, mantenimiento urbano, conservación de edificios, ejecución de obras y funciones análogas, distinguiendo entre experiencia en categoría profesional igual o superior a la del puesto al que se opta, y experiencia en categoría profesional inferior:

A.1) Experiencia en categoría igual o superior a la del puesto al que se opta:

Para las plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería, se valorará a este nivel la experiencia acreditada como Oficial de 1.ª, Oficial de 2.ª de Albañilería o categoría equivalente o superior. Para las plazas de Peón de Albañilería, se valorará a este nivel cualquier experiencia acreditada en trabajos de albañilería y construcción.

Mérito	Puntuación
Administración Local (por mes completo trabajado)	0,10 puntos
Otras Administraciones Públicas (por mes completo trabajado)	0,05 puntos
Entidades privadas (por mes completo trabajado)	0,03 puntos

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	3/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

A.2) Experiencia en categoría inferior a la del puesto al que se opta:

Únicamente aplicable a las plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería, respecto de la experiencia acreditada como Peón de Albañilería o categoría equivalente, que se valorará a la mitad de la puntuación prevista en el apartado A.1):

Mérito	Puntuación
Administración Local (por mes completo trabajado)	0,05 puntos
Otras Administraciones Públicas (por mes completo trabajado)	0,025 puntos
Entidades privadas (por mes completo trabajado)	0,015 puntos

La suma de los apartados A.1) y A.2) no podrá superar, en ningún caso, el máximo de 4 puntos establecido para este apartado.

No se computarán fracciones inferiores al mes. No se considerarán como méritos los servicios prestados como becario ni la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

B) Titulación académica adicional (máximo 1 punto para Oficial de 1.ª de Albañilería; para Peón de Albañilería, este mérito se valora conjuntamente con el apartado C, dentro del cupo conjunto de 3 puntos allí establecido). No se valorará la titulación exigida para el acceso al puesto; solo titulaciones adicionales distintas relacionadas con construcción, edificación, obra civil, prevención de riesgos laborales o mantenimiento:

Mérito	Puntuación
FP Grado Medio o Superior en construcción, edificación o mantenimiento	0,75 puntos
Grado universitario, licenciatura o ingeniería técnica relacionada	1,00 punto
Máster universitario oficial relacionado	1,00 punto

Solo se computará la titulación adicional de mayor nivel.

C) Formación complementaria (máximo 2 puntos para Oficial de 1.ª de Albañilería; máximo 3 puntos para Peón de Albañilería, cupo que para esta categoría incluye conjuntamente la formación complementaria y la titulación académica adicional del apartado B, puntuándose cada mérito alegado conforme a la tabla que le corresponda según su naturaleza). Se valorarán cursos y jornadas directamente relacionados con las funciones del puesto, en especial los referidos a albañilería, construcción, mantenimiento de edificios, prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, manejo de maquinaria y similares:

Mérito	Puntuación

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	4/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Cursos de 20 a 40 horas	0,20 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,35 puntos
Cursos de 101 a 300 horas	0,50 puntos
Cursos de 301 o más horas	0,65 puntos

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por universidades, Administraciones Públicas y organismos públicos, centros o entidades de formación acreditados o inscritos por el Servicio Público de Empleo Estatal o el Servicio Andaluz de Empleo, la Fundación Laboral de la Construcción y servicios de prevención ajenos acreditados por la autoridad laboral, así como las acciones formativas desarrolladas en el marco de la formación profesional para el empleo, incluida la gestionada a través de FUNDAE, y de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados que indiquen entidad, materia y horas; no se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas.

Criterios de desempate en la fase de concurso: en caso de empate, se atenderá sucesivamente a (1) mayor puntuación en experiencia profesional; (2) mayor puntuación en formación complementaria; (3) mayor puntuación en titulación académica adicional, cuando proceda.

2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos)

La entrevista será de carácter presencial e individual. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 1 punto sobre 3; quienes no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidos del proceso selectivo, con independencia de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Cada criterio se puntuará de forma independiente, siendo la puntuación otorgada la media aritmética de las asignadas por los miembros del Tribunal, conforme al siguiente baremo:

- Conocimientos de albañilería y construcción propios del puesto: hasta 1 punto.
- Capacidad de intervención práctica en trabajos de obra y mantenimiento: hasta 0,50 puntos.
- Conocimiento de herramientas, materiales y maquinaria de construcción: hasta 0,50 puntos.
- Conocimientos en prevención de riesgos laborales: hasta 0,50 puntos.
- Capacidad organizativa y trabajo en equipo: hasta 0,50 puntos.

La no comparecencia a la entrevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3. Calificación final y desempate

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista, sobre un máximo de 10 puntos, computándose únicamente a quienes hayan superado la puntuación mínima de la fase de entrevista. En caso de empate, se atenderá

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	5/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

sucesivamente a (1) mayor puntuación en experiencia profesional; (2) mayor puntuación en la fase de entrevista; (3) sorteo.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo de 48 horas hábiles, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, junto con copia del DNI/NIE en vigor y currículum vítae, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recomendándose su presentación a través de la sede electrónica municipal.

- Experiencia en Administraciones Públicas: certificación del período de prestación de servicios, puesto desempeñado y tipo de vinculación.
- Experiencia en el sector privado: vida laboral expedida por la TGSS, junto con contratos, nóminas o certificados que acrediten puesto, categoría y duración.
- Cursos de formación: diplomas o certificados de asistencia con entidad organizadora, materia y horas lectivas; los que no especifiquen horas no serán puntuados (10 horas por crédito ordinario, 25 por crédito ECTS).
- Otras titulaciones: copia de los títulos alegados, solo los reconocidos con carácter general por el Ministerio de Educación.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. La fecha de expedición de las certificaciones no rebasará el último día del plazo de presentación. No se considerarán méritos los servicios prestados como becario ni la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, actuando este último con voz pero sin voto. Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, conforme al artículo 60 TREBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en obras, mantenimiento, construcción y servicios municipales, así como a los principios de paridad entre mujeres y hombres. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual, ni quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a. Podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	6/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo, por separado para cada una de las dos categorías convocadas.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de 48 horas hábiles para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación, tras final comprobación de cumplimiento de todos los requisitos exigibles, a favor de las dos personas con mayor puntuación para las plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería y de las tres personas con mayor puntuación para las plazas de Peón de Albañilería, constituyéndose el resto de aspirantes de cada categoría en bolsa de reserva para posibles renuncias, bajas o necesidades sobrevenidas vinculadas a la misma obra.

NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación tendrá carácter temporal, mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción derivadas de un incremento ocasional e imprevisible de la actividad (artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores), consistente en la ejecución de la obra indicada en la base primera, a jornada completa, por un periodo de dos (2) meses, conforme a la legislación laboral vigente.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento garantizará a cada persona contratada, en el momento de su incorporación y con carácter previo al inicio de los trabajos en obra, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada específicamente en su puesto de trabajo. Dicha formación se impartirá a través del servicio de prevención del Ayuntamiento. La posesión previa de formación en prevención de riesgos laborales no constituye requisito de acceso, sin perjuicio de su valoración como mérito conforme a la base quinta.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para lo no previsto en estas bases será de aplicación el EBEP (RDLeg 5/2015), el RD 364/1995, el RD 896/1991, el RDLeg 781/1986, la Ley 7/1985 y el ET (RDLeg 2/2015).

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran publicidad se anunciarán en el BOP, en el Tablón de Edictos Municipal, en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web municipal.

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	7/8

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Contra las presentes bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Así como cualquier otro que se estime.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Burguillos con la finalidad exclusiva de gestionar el presente proceso selectivo, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación	IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Fecha	28/10/2026 14:30:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SULNL46IVGB6YI7475AVAU	Página	8/8

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 442a38c493aa6c964807b9eafcb79402

DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Hago saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/013-2026 mediante la fórmula de créditos extraordinarios y suplementos de créditos al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	**ALTAS**	**BAJAS**
1.- GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SVS	0,00	0,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES	12.952,47	12.952,47
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**12.952,47 €**	**12.952,47 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.	**ALTAS**	**BAJAS**
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**0,00 €**	**0,00 €**

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

José Solano Caballero.

Cód. Validación: 5FPJJ2A29SM5NTJZ4T5KXTFKH
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 41 de un total de 153
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-212008
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En virtud de la Providencia de la Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 09/10/2026 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta por la que se ordena la información pública del Pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público Kiosco-Bar situado en la Plaza de los Pintores, situado entre la Avenida de Blas Infante, Calle Zurbaran y Calle Pablo Picasso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de dicho Kiosco Bar.

Se convoca, por plazo de veinte días, Trámite de Información Pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029

El Organo de Contratacion

Fdo. Antonio de la Rosa Sánchez

Código Seguro De Verificación	f1WsanbGU5sfQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio de la Rosa Sanchez	Firmado	28/10/2026 13:35:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f1WsanbGU5sfQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 1d4243716428abaedc4d622aab11ef138

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HAGO SABER: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 29 de Septiembre de 2026 , aprobó por unanimidad de los 17 concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto noveno del orden del día, transcrito continuación:

"**PRIMERO.-** APROBAR la Prórroga del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Estepa, aprobado tras su publicación en el BOP de Sevilla n.º 226 de fecha 28 de Septiembre; de acuerdo con la derogada Ley 1/2010 de 8 marzo; así como DECLARAR expresamente su Vigencia Transitoria y Ultraactividad, manteniendo su plena eficacia jurídica como instrumento programático, justificativo y habilitante para las actuaciones municipales en materia habitacional y de suelo, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 19 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, en todo aquello que no contradiga la misma —incluyendo la concurrencia a programas de financiación y subvenciones públicas— hasta la aprobación definitiva de su revisión, actualización y adaptación al marco normativo de la citada Ley 5//2025, de 16 de diciembre

SEGUNDO.- INSTAR a la Alcalde-Presidente de la Corporación para la incoacion del oportuno expediente administrativo para el impulso de la revisión, actualización y adaptación al marco regulador de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía; y proceda al encargo a los Servicios Técnicos y Jurídicos del la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento la redacción del documento de revisión, facultándole, en su caso, para para la tramitación de los contratos de asistencia técnica u otros actos de gesθón que resulten necesarios para ello.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo plenario a adoptar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepa,para su general conocimiento y eficacia jurídica frente a terceros, así como su notificación formal a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla; facultando a la Alcaldía Presidencia para la realización de cuantos actos y firmas de documentos sean necesarios para su ejecución.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

https://estepa.sedelectronica.es/transparency/b4794c29-4225-49a6-a434-f747ed3f24d5/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: 4PDEXTZZ3D7T3PCHSXAWZHTM5
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 209/2026
Fecha Resolución: 29/10/2026

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución Alcaldía de convocatoria de una Plaza de Policía Local por oposición libre

Vista la necesidad actual de efectivos en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y existiendo una plaza vacante de Policía Local, se viene en resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de UN/A funcionario/a de carrera, para prestar servicios como POLICÍA LOCAL, por el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

Las bases reguladoras de la convocatoria son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Subgrupo C.

1.2.- La plaza citada está adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

La provisión de esta plaza se ajustará a los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema de acceso se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las presentes bases, que se ajustarán a los contenidos establecidos en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986,de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no tener la edad máxima de jubilación forzosa durante todo el proceso selectivo, incluyendo la duración del curso de ingreso.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación o reconocimiento a efectos profesionales.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas durante el servicio y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

i) Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de ingreso.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo mediante solicitud (Anexo I) presentada en el Registro del Ayuntamiento de Los Molares o a través de la sede electrónica, o mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Junto con la solicitud, deberá acompañarse:

— Copia del Documento Nacional de Identidad.

— Una declaración responsable (Anexo II) por la que los candidatos manifiestan que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, sin perjuicio de que la acreditación documental que corresponda deba hacerse en el momento oportuno, esto es, antes de realizar el curso de ingreso.

— Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Los Molares («Boletín Oficial» de la provincia, Núm. 91, de 21 de abril de 2020), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:

ES60 0182 5566 7102 0041 0809 de la entidad bancaria BBVA. En el impreso deberá hacerse constar la reseña «derechos de examen Policía Local», junto con los apellidos y el nombre.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa de derechos de examen las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el párrafo anterior únicamente tendrá derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria

No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación en el caso de que algunas de las solicitudes adolecieren de algún defecto, requiriéndose al interesado para que en dicho plazo subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará una nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto, nombrados por la Alcaldía. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal estará válidamente constituido con la presencia del Presidente, dos vocales y el Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer, con carácter temporal, de otros/as empleados/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los/las aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que proceda tras el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio y que servirá para establecer el orden de actuación en el resto de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con cuarenta y ocho horas, al

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

8.1 PRIMERA FASE: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1 Primera prueba: Conocimientos.

Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizaran a razón de 0.05 puntos cada una de ellas. El cuestionario versará sobre el temario contenido en el Anexo III de estas Bases.

Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario (Anexo III), respondiendo a preguntas a desarrollar, o a preguntas tipo test. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los dos ejercicios se realizarán conjuntamente, y lo/as aspirantes dispondrán para su realización de un mínimo de tres horas.

La calificación final será la suma de ambos ejercicios de la prueba de conocimiento dividida por dos.

No obstante, el Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para superar la prueba de conocimiento, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dificultad y el número de plazas ofertadas. Dicha nota de corte será dictaminada una vez puntuada la prueba y con anterioridad a su identificación nominal.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la misma, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

En el caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de cien preguntas tipo test.
- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- Y en tercer lugar, tendrá prioridad el que tenga el menor número de errores.

8.1.2 Segunda prueba: Aptitud física

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará con arreglo al baremo establecido en el Anexo IV de estas Bases. El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de 15 días desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan,

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

considerándose que no ha completado la fase de oposición.

8.1.3 Tercera prueba: Psicotécnica.

Establecidas en el Anexo V de estas Bases, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto/a o no apto/a.

8.1.4 Cuarta prueba: Examen médico.

Que con sujeción al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo VI de estas bases, garantice la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto/a o no apto/a.

8.2 SEGUNDA FASE: Curso de ingreso.

Los aspirantes seleccionados deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Alcaldía propuesta de los/las aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso de ingreso en el IESPA, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

puerperio.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los criterios de desempate expuesto en las presentes Bases.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10.- Presentación de documentos.

Los/las aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y sean propuestos/as por el Tribunal calificador para la realización del curso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los señalados en estas Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

d) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Período de práctica y formación.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en las Bases de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal de la relación definitiva de aprobados, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Cualquier tipo de incidencia en el curso de ingreso, se tendrá en cuenta lo expuesto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, sobre todo en el artículo 15.

12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, y de no cumplir con el tiempo de permanencia establecido en el artículo 43. de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, o en el caso de que la renuncia (tácita o implícita) se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, cuando el acceso a la plaza se produzca por el sistema de libre acceso, se establece como medida compensatoria económica el abono de 23.000 € al Ayuntamiento de Los Molares, en el Banco BBVA con n.º de cuenta bancaria ES60 0182 5566 7102 0041 0809, indicando Nombre y Apellido y concepto, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación del escrito de renuncia en el Registro General de entrada o desde que se entienda producida la renuncia por no tomar posesión en el plazo indicado".

13.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE 1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

• Apellidos: _____

• Nombre: _____

• D.N.I. / N.I.E.: _____ Fecha de Nacimiento: _____

• Domicilio: _____

• Municipio: _____ Provincia: _____

• Teléfono Fijo / Móvil: _____ / _____

• Correo Electrónico (a efectos de notificaciones): _____

2. DATOS DEL PROCESO SELECTIVO

• Convocatoria: Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

• Plazas: 1 plaza de Policía Local.

• Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

• Boletín Oficial de la Provincia en el que se publica: Nº: _____ de fecha: _____

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Responsable: Ayuntamiento de Los Molares.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Los datos se cederán al personal del Ayuntamiento al objeto de tramitar el expediente, así como a otras Administraciones Públicas en caso de resultar necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		**Página**	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Anexo II

DECARACIÓN RESPONSABLE

Nombre completo: _____, con DNI _____

Vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la selección de una plaza de Policía Local en Los Molares, conforme a las bases publicadas;

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos exigidos en la convocatoria, y manifiesto:

• Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

• No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B.

• Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Los Molares.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Los datos se cederán al personal del Ayuntamiento al objeto de tramitar el expediente, así como a otras Administraciones Públicas en caso de resultar necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Fecha y firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2026

El solicitante,

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Anexo III

Temario

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

Anexo IV

Pruebas de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física, salvo que éstas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se celebren después del examen médico expresado en el artículo 20.2.d), en cuyo caso no será necesario aportarlo. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio se aplicará lo previsto en el artículo 9 del mencionado Decreto 8/2026 de 28 de enero.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad, resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Mujeres: 5,25 metros.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

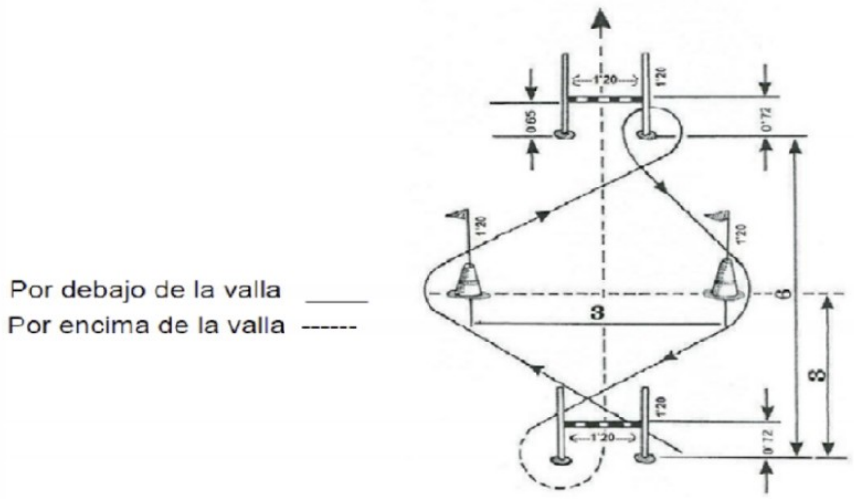
A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 44 centímetros.

Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.



Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

Anexo V

Pruebas Psicotécnicas

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Constará de dos fases:

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso o capacitación, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.

- Trastornos de las habilidades motoras.

- Trastornos generalizados del desarrollo.

- Espectro de la esquizofrenia.

- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.

- Trastornos de la personalidad.

- Trastornos cognitivos.

- Delirium.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Demencia.

- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.

- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.

- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas “no apto-a”.

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso o capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

- Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

- Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

- Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

Si durante la celebración del curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 del presente Decreto.

Si al finalizar el correspondiente curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se considerará “no apto-a”, con las consecuencias

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

previstas en el artículo 15.5 del presente Decreto.

Anexo VI

Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida

auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Segundo.- Convocar la referida plaza, que se regirá por las bases transcritas en el apartado primero.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro De Verificación	6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 12:06:46
Observaciones		**Página**	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6fGnQhXMTHHHPlf8cNfi6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: BASES REGULADORAS DE LA "IV CAMPAÑA DE NAVIDAD FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL – OLIVARÍZATE 2026"

ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA nº 1740

FECHA: 27/10/2026

TEXTO:

Teniendo en cuenta que, mediante resolución de la Alcaldía nº 1732 de 26 de octubre de 2026, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la "IV Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local - Olivarízate 2026".

Dada la necesidad de publicar las citadas bases junto con los Anexos I y II, esta Alcaldía

RESUELVE

Único.-Publicar el texto íntegro de las Bases Reguladoras de la "IV Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local - Olivarízate 2026", que se adjuntan como Anexo I, así como el modelo de solicitud de adhesión, que se adjunta como Anexo II a esta resolución, en el Tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS DE LA "IV CAMPAÑA DE NAVIDAD FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL – OLIVARÍZATE 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años el Ayuntamiento de Olivares viene realizando campañas de promoción y dinamización del comercio en el municipio, principalmente en los últimos meses de cada año, haciéndola coincidir con las fiestas navideñas, en las que el sector comercial suele generar más ingresos.

El objetivo de esta Campaña es el fomento de la economía local es sensibilizar a la población de la importancia de activar el consumo local, incentivando las compras en los comercios de nuestro pueblo.

Para ello, la Concejalía de Transformación Digital, Emprendimiento y Promoción Económica ejecuta en el último trimestre de cada año dicha Campaña mediante la realización de un sorteo de productos entre las personas consumidoras de los comercios de Olivares, mediante la entrega de 15.000 papeletas a los comercios y establecimientos del municipio que se adhieran a la Campaña, cumpliendo los requisitos establecidos.

PRIMERA. - ENTIDAD ORGANIZADORA

El Ayuntamiento de Olivares convoca la "IV Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE", para la promoción del comercio local y cuya celebración se regirá por las bases que se describen a continuación.

SEGUNDA. - OBJETO

Esta iniciativa tiene como objeto el fomento de la economía local, incentivando las compras y el consumo en el municipio de Olivares, mediante la realización de un sorteo de productos entre la clientela

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

local.

TERCERA. - CAMPAÑA.

Esta "IV Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE" se basa del sorteo público de tres cestas de productos varios, a sortear entre las 15.000 papeletas entregadas a los comercios y establecimientos de la localidad que se adhieran a la campaña, y que harán entrega a su clientela por compras iguales o superiores a 20 euros (impuestos incluidos).

Cada una de la CESTA DEL SORTEO "OLIVARÍZATE" está compuesta por:

- 1 Televisión SMART TV.
- 1 Móvil marca XIAOMI modelo REDMI A7 PRO 4GB/64GB.
- 1 Tablet marca ZTE modelo TAB BLADE X1001W 10,1" HD 4GB/ almacenamiento 128GB.
- 1 Freidora de aire EDM 5L con pantalla led.
- 1 Cafetera de cápsulas Nescafé Dolce Gusto.
- 1 Hidrolimpiadora KOMA TOOLS 1200W.
- 1 Jamón Ibérico de cebo de 8 KG.
- 1 Queso de oveja «BOFFAR».
- 1 Caña de lomo.

CUARTA. - DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

La "IV Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE", tendrá como fecha de inicio el día 9 de noviembre de 2026 y como fecha fin el día 13 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

QUINTA. - ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

Podrán participar en esta "IV Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE", todos los establecimientos, comercios o bares que tengan sede en el municipio de Olivares.

Para la participación en la "IV Campaña de Navidad, de Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE", los establecimientos, comercios o bares locales interesados deberán inscribirse mediante presentación del modelo ANEXO I de Solicitud de Participación que se adjunta a las presentes Bases.

Estas solicitudes de adhesión se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares o en el caso de personas empresarias autónomas, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

SEXTA.- PLAZO DE ADHESIÓN

El plazo de adhesión de los establecimientos o comercios de la Localidad a la "IV Campaña de Navidad, de Fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE", será desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla hasta el 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Los establecimientos, comercios y bares que se adhieran a la campaña recibirán talonarios de papeletas para el sorteo, que entregarán a su clientela por compras /consumiciones iguales o superiores a 20 € (impuestos incluidos).

Podrán participar en el sorteo todas las personas mayores de edad que hagan compras /consumiciones iguales o superiores a 20 € en establecimientos de Olivares adheridos a la campaña.

Para participar, la clientela deberá acreditar sus compras/ consumiciones mediante aportación de la papeleta con el sello del comercio, bar-restaurante o establecimiento que las entrega, y el ticket o justificante de pago, en el que aparezcan de manera legible los siguientes datos:

- El establecimiento
- Fecha de compra – consumición.
- El importe de la compra – consumición.

Se recomienda que se grape a la papeleta el ticket o factura de compra.

Las personas responsables de los establecimientos, bares-restaurante o comercios participantes, sus familiares directos de primer grado y su personal trabajador, NO podrán participar en el sorteo con las papeletas de su propio establecimiento. No obstante, SÍ podrán participar con las papeletas que hayan recibido como regalo por compras en otros comercios, bares-restaurante y/o establecimientos participantes.

Los comercios y establecimientos en general deberán guardar la matriz de las papeletas entregadas, así como aquellas que no hayan sido entregadas, devolviéndolas al Ayuntamiento tras la finalización de la campaña, el día 14 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - SORTEO OLIVARÍZATE.

El sorteo se realizará el día 19 de diciembre de 2026, a las 17:00 horas, en la Plaza de España de Olivares.

Se realizará con cuatro bombos de lotería para las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y unidades-decenas de millar.

Los tres primeros bombos, correspondientes a las unidades, decenas y centenas, contendrán 10 bolas numeradas del 0 al 9. El bombo de las unidades-decenas de millar contendrá 16 bolas numeradas del 0 al 15.

Comenzará el sorteo de la primera cesta Olivarízate con la extracción de una bola por cada bombo, iniciándose por unidades, decenas, centenas y, por último, la unidades-decenas de millar. Al extraer las 4 bolas, se obtendrá un número de 4 o 5 cifras que se corresponderá con la papeleta ganadora de la cesta.

Para poder acceder al premio, la persona poseedora de la papeleta ganadora deberá estar físicamente en el sorteo, con la propia papeleta ganadora debidamente cumplimentada (sello y ticket)

Se anunciará tres veces el número premiado para que la persona ganadora lo comunique y acceda al escenario donde se está realizando el sorteo.

En caso de no salir la persona poseedora de la papeleta ganadora, tras ser anunciado tres veces por los organizadores del sorteo, se

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

procederá a introducir las bolas sacadas y a realizar un nuevo sorteo para extraer un nuevo número. Este proceso se repetirá 10 veces.

Si extraídos 10 números, sigue sin aparecer la persona poseedora de la papeleta ganadora del premio por no encontrarse presente, se realizará una última extracción de bolas, resultando el número premiado.

En el supuesto de que no aparezca la persona ganadora por no estar presente en el sorteo, se irán anunciando hasta tres veces, el número inmediatamente posterior a aquél, siendo este el premiado. Realizándose esta operación sucesivamente hasta obtener un número de papeleta cuya persona poseedora se encuentre presencialmente en la Plaza.

Es decir, si tras los 10 primeros números extraídos, no apareciese la persona poseedora de la papeleta, se realizará una última extracción de bolas, resultando un número de 4 o 5 cifras. Si este número tampoco coincide con el número de la papeleta de alguna de las personas que se encuentren en el sorteo, se irá nombrando el número siguiente hasta obtener una persona agraciada. Por ejemplo, si en la última extracción el número ha sido el 9.500, se iniciará el nombramiento del número ganador por el 9.501, y si no está presente por el 9.502, y así sucesivamente hasta que resulte coincidente el número con alguna de las papeletas de las personas poseedoras que se encuentren presente en el sorteo.

Si realizado el sorteo según las instrucciones anteriores no se obtuviese a una persona poseedora de la papeleta premiada, antes de las 20:00h, a partir de esa hora se colocará una urna de cartón en el escenario y las personas presentes en el sorteo, depositarán sus papeletas añadiéndoles su nombre y apellidos en el reverso.

Una vez depositada todas las papeletas presentes en el acto público, se procederá por una mano inocente a extraer una papeleta que deberá estar identificada con la persona poseedora, resultando la ganadora del sorteo.

Una vez resuelto el sorteo de la primera cesta, se realizará el sorteo de la segunda cesta Olivarízate, siguiéndose el procedimiento anteriormente expuesto.

NOVENA. - DISPOSICIONES ADICIONALES AL SORTEO.

Previamente al sorteo se podrán excluir aquellas bolas numeradas en el bombo de las unidades-decenas de millar, para el supuesto de no haber sido regaladas por los comercios y establecimientos, para evitar números que no han sido jugados.

En el supuesto que, durante la extracción de las bolas, se anuncie un número de papeleta que no ha sido entregado durante la campaña, este número no se tendrá en cuenta a los efectos del recuento de números extraídos. No computará como número válido extraído.

Se habilita expresamente a la concejalía de Transformación Digital, Emprendimiento y Promoción Económica para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes Bases.

DÉCIMA. - EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Una vez entregado el premio a la persona ganadora, el Ayuntamiento de Olivares no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de estos, ni de posibles incidencias de cualquier tipo u obligaciones fiscales que pudieran surgir del disfrute del premio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma,

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

premios, mecánica del concurso y las fechas de los sorteos si así lo estima necesario.

Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Olivares ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

UNDÉCIMA. - PENALIZACIONES EN CASO DE USO FRAUDULENTO.

Se considerará uso fraudulento, cuando se detecten comportamientos aparentemente abusivos y/o malintencionados.

La constatación de cualquiera de estas prácticas supondrá la anulación de las papeletas que se consideren que han llegado a través de vías no permitidas en la campaña.

DUODÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los establecimientos y comercios que solicitan la adhesión a la campaña aceptan las presentes Bases y el criterio de la organización en la resolución de cualquier cuestión derivada de la misma.

Las Bases de esta campaña, una vez aprobadas, se publicarán en la página web municipal (www.olivares.es), el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

DÉCIMOTERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Olivares es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la IV Campaña de Navidad, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE OLIVARES en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN
"IV CAMPAÑA DE NAVIDAD, FORMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL- OLIVARÍZATE"

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO O COMERCIO SOLICITANTE	
NOMBRE COMERCIAL	DENOMINACIÓN SOCIAL
DNI/CIF	DIRECCIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN	
NOMBRE	APELLIDOS
DNI	CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

Adherirse a la "IV Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local - OLIVARÍZATE" puesta en marcha por el Ayuntamiento de Olivares.

Y SE COMPROMETE A

a.- Cumplir con lo establecido en las Bases reguladoras de la "IV Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local- OLIVARÍZATE"

b.- Verificar a través del DNI que la persona cliente, que tiene 18 años o más en el momento de entrega de la papeleta. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.

c.- Sellar el reverso de las papeletas entregadas, con sello corporativo del establecimiento.

d.- Emitir ticket o resguardo acreditativo de la compra - consumición, incluyendo nombre establecimiento, fecha e importe de la compra. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la anulación de la papeleta.

e.- Informar de las características de la campaña a la persona consumidora.

f.- Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión de la Campaña. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

el responsable del tratamiento de estos datos.

En Olivares, a __ de _____ de 2026

Fdo:_____

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	27/10/2026 14:21:50
Observaciones		**Página**	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X1X6SRQhFMD1C71yvHWHCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Expte. 2455/2026

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6a6566b6ee

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2026-1575 de 23/10/2026, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/07/2026, se aprobaron las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de oposición, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 152, de fecha 07/08/2026.

Considerando que la Base 6.1 de las que rigen la presente convocatoria establece que "Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen conveniente.".

En atención a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de oposición.

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1.	***9548**	AGOST GONZALEZ	MIGUEL
2.	***1680**	ANAYA HERRERA	ANA
3.	***0347**	ARCAS LUCENA	ELENA
4.	***9234**	ARRIAZA COBOS	CARMEN
5.	***6167**	BEJARANO MUÑOZ	LOLA
6.	***0124**	BERMUDO CARMONA	JESSICA MARIA
7.	***0612**	BORRALLO RUIZ	MARIA AURORA
8.	***4552**	BUZON REY	INMACULADA
9.	***7434**	CARDEÑOSA MONCAYO	MARIA DE NAZARET
10.	***0295**	CARMONA HIDALGO	RAFAEL

Cód. Validación: ATMY9J77TJQFTPWE2QCEFCX3Q
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 77 de un total de 153
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

11.	***3873**	CARRASCO ARROYO	MACARENA
12.	***0347**	CARREÑO RODRIGUEZ	ADRIAN
13.	***2090**	CASADO MONTERO	ANA PATRICIA
14.	***1298**	CASTILLO DOMINGUEZ	MARTA MARIA
15.	***5878**	CASTRO LINERO	OLGA
16.	***4799**	CECILIA PEREZ	MARTA
17.	***9042**	CHAVEZ MENDEZ	LUCIA
18.	***6078**	CLOSCA BUGA	IONELA CAMELIA
19.	***4483**	CORDON HERRERA	CARMEN
20.	***6977**	CUADRADO MARQUEZ	MARIA AUXILIADORA
21.	***7489**	CUEVAS RAMIREZ	DANIEL
22.	***0888**	DE ANDRES BENITEZ	CAROLINA
23.	***8009**	DE LA PEÑA POSAELAS	ANTONIO
24.	***6393**	DEL POZO MATIAS	CARLOS
25.	***4869**	DIAZ MANCERA	ROCIO
26.	***8049**	EL MOURABITI EL KADIRI	YASMINE
27.	***8380**	ESPINOSA QUERO	VERONICA
28.	***4913**	FERNANDEZ FERNANDEZ	CARMEN
29.	***4365**	FERNÁNDEZ RAMOS	LAURA
30.	***2736**	FRANCO FERNANDEZ	CRISTINA
31.	***3091**	GALLARDO QUIROS	LAURA
32.	***1957**	GALLARDO RODRIGUEZ	MANUELA
33.	***5023**	GÁLVEZ ALBALAT	YESICA
34.	***4101**	GARCIA BARROSO	ALBA
35.	***1366**	GARCIA MONTERO	LUIS MANUEL
36.	***3515**	GIRALDEZ MARTOS	LAURA
37.	***8562**	GRACIANO GOVANTES	BLANCA
38.	***1137**	GUERRERO GARCIA	JUAN MANUEL
39.	***3872**	HEBLES JIMENEZ	MARTA
40.	***9185**	HIRALDO LOPEZ	JOSE MIGUEL
41.	***9681**	HORMIGO ARCEDO	MERCEDES
42.	***8774**	JIMENEZ MORILLAS	ROSARIO
43.	***8818**	JIMENEZ PEREZ	ALBA
44.	***3847**	JURADO AGUILAR	MARIA
45.	***2110**	JURADO ARIAS	ANA BELEN
46.	***5078**	LARA RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL
47.	***7973**	LEDESMA SERRATO	BLANCA
48.	***6233**	LOPEZ GOMEZ	SARA
49.	***8211**	LÓPEZ MORENO	LORENA
50.	***5712**	MARQUEZ PIÑA	LETICIA
51.	***0810**	MARTIN SANCHEZ	ALMUDENA

Cód. Validación: ATMY9J77TJQFTPWE2QCEFCX3Q
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Página 78 de un total de 153
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

52.	***2621**	MARTIN TRASIERRA	MARIA ISABEL
53.	***6768**	MARTINEZ MARTIN	ALICIA
54.	***7540**	MARTINEZ MORENO	SILVIA
55.	***1610**	MARTINEZ VELASCO	MARIA DEL CARMEN
56.	***8523**	MARTINEZ VILLAU	MARIA DEL CARMEN
57.	***5801**	MITCHELL RANEA	GUILLERMO
58.	***3559**	MONTERO BIEDMA	SARA
59.	***9845**	MONTOYA BUZON	YOLANDA
60.	***2637**	MORENO CABRERA	SERGIO
61.	***2916**	MUÑOZ LUNA	PEDRO
62.	***1032**	MUÑOZ ORTIZ	LAURA
63.	***3616**	MURIANA AGUILAR	ALEJANDRO
64.	***0314**	NAVARRO RECIO	MARIA DEL ROSARIO
65.	***0403**	NUÑEZ BURGOS	ANA MARIA
66.	***8730**	ORTEGA TORO	MARTA
67.	***6483**	ORTIZ MOLINA	MARIA CONSOLACION
68.	***4234**	OSUNA CANTALEJO	MARIA DE LOS DOLORES
69.	***0357**	OSUNA HERRERA	SARABEL
70.	***3689**	PACHON FERNANDEZ	MARIA ANGELES
71.	***8126**	PALOMO DOMINGUEZ	OSCAR
72.	***8947**	PEREA FERNÁNDEZ	ANTONIO MANUEL
73.	***8838**	PEREZ MUÑOZ	CARMEN
74.	***0275**	PINZÓN SÁNCHEZ	ALEJANDRO
75.	***8220**	PONCE VILLAR	MARTA
76.	***0924**	RAMOS HERRERA	MARIA CARMEN
77.	***3407**	RIOS RIVERO	MARIA FRANCISCA
78.	***7036**	RODRIGUEZ ACEDO	MIRIAM
79.	***6218**	RODRIGUEZ MONTAÑES	ESTEFANIA
80.	***1157**	RODRÍGUEZ TORRES	DANIEL
81.	***7710**	ROMAN CABALLERO	MANUEL
82.	***1542**	ROMERO PACHECO	IGNACIO
83.	***4872**	SAEZ VALENZUELA	MARIA AUXILIADORA
84.	***6476**	SANCHEZ MARTIN	MARIA DEL CARMEN
85.	***3669**	SANCHEZ ROJAS	NIEVES MARIA
86.	***3715**	SANCHEZ SANCHEZ	ELENA
87.	***4368	SANTIAGO GAMEZ	YESICA
88.	***8159**	SERRANO ANDRADE	CLAUDIA
89.	***4959**	SERRANO PEDRAZA	CRISTINA
90.	***1019**	SIMON FERNANDEZ	MARIA
91.	***3600**	TAPIA JIMENEZ	ESTEFANIA
92.	***4642**	TRASSIERRA GUILLEN	JOSE MANUEL

Cód. Validación: ATMY9J77TJQFTPWE2QCEFCX3Q
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Página 79 de un total de 153
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

93.	***0648**	ZAMORA SEGURA	ISABEL MARIA
94.	***1751**	ZAMORA VILLAR	MARIA PILAR

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	***1956**	ALES MORA	PEDRO	1,2,3
2.	***3692**	ALVAREZ LINERO	SERGIO	2
3.	***0359**	CAÑERO POZO	MARIA JOSE	2
4.	***2038**	CARMONA BARON	INMACULADA CONCEPCION	2
5.	***5878**	CASTRO LINERO	OLGA	1
6.	***8808**	DEL POZO COSANO	LAURA	1,2
7.	***1662**	DIAZ GONZALEZ	ANA ISABEL	1,2
8.	***8384**	DOMINGUEZ LOBO	MARIA	2
9.	***1919**	GARCIA CORDON	JUAN ANTONIO	1,2
10.	***8303**	JOVACHO HOLGADO	RAUL	3
11.	***6468**	LOPEZ KLEIN	PABLO	1,2
12.	***6548**	MORENTE PAEZ	ANA	2
13.	***3929**	MUÑOZ GALA	TAMARA	1,2
14.	***6644**	OLIVARES PONCE	CARLOTA MARIA	3
15.	***3583**	OLIVARES VILLATORO	SONIA	3
16.	***8215**	PEREZ PRIETO	ANA MARIA	1,2
17.	***6281**	RAMIREZ JIMENEZ	MARIA MONTAÑA	1,2,3
18.	***8370**	SANTOS GARCIA	FRANCISCO MANUEL	2
19.	***4815**	SERRANO HUMANES	MARIA DEL CARMEN	2
20.	***2052**	TOLEDO FERNANDEZ	LORENA	3
21.	***8589**	VARGAS RODRIGUEZ	ANGELA	2

1) No aporta justificante pago tasas

2) No acredita titulación.

3) No aporta Anexo II.

Dichas causas son subsanables dentro del plazo de exposición pública.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios Electrónico, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse a través de los medios y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: ATMY9J77TJQFTPWE2QCEFCX3Q
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 80 de un total de 153
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: ATMY9J77TJQFTPWE2QCEFCX3Q
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6a6566fbee

OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia se han aprobado las bases reguladoras del concurso público para la selección de un/a Logopeda para su contratación temporal, con duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles, con destino al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Iltre. Ayuntamiento de Osuna, cuyo texto se encuentra también alojado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Osuna (https://osuna.sedelectronica.es/info.0).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de admisión de solicitudes se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: AKLAK6AQFGSRCM343TTGRWCZM
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 82 de un total de 153
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-212014
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANUNCIO

D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, hace saber:

Que, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 689/2026 de fecha 27/10/2026, en relación a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la creación de una bolsa de encargado/a de obras y servicios del Ayuntamiento El Palmar de Troya (Sevilla) tenor literal siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELCCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO EL PALMAR DE TROYA (SEVILLA)

PRIMERA. - Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo de Encargado/a de Obras y Servicios del Ayuntamiento del Palmar de Troya, mediante contrato de trabajo como personal laboral temporal que por razones del servicio sea preciso contratar por esta Entidad, para cubrir las necesidades temporales que surjan por razones de vacaciones, bajas médicas por enfermedad, etc. Es objeto también de las presentes bases el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Condiciones de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato laboral temporal, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Igualmente, las personas interesadas aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia de **título académico exigido**: Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **23,44 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento del Palmar de Troya (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 166, de 29 de agosto de 2025).

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la cuenta CAJA RURAL DE UTRERA: ES11 3020 -0002 -19 -2003554520, abierta a nombre de este Municipio, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito de solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estado».

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio, ni por no superación del proceso.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido/a automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

CUARTA. -Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos electrónico y físico del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos electrónico y físico, la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose, al mismo tiempo, la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio/os del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

QUINTA. Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.

- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as especialistas.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

SEXTA.- Procedimiento de selección

La selección se realizará mediante el sistema de Concurso- Oposición.

A) Oposición (Máx 60 puntos)

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consistirá en un ejercicio consistente en un examen tipo test teórico-práctico, con un máximo de 40 preguntas más cinco de reserva, planteando supuestos con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Las respuestas incorrectas penalizarán con la pérdida del valor equivalente a 1/4 de un acierto, para salvaguardar la objetividad y neutralidad exigidas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Para superar el ejercicio deberá obtenerse por las personas aspirantes una puntuación mínima de 30 puntos sobre un total de 60 puntos, quedando excluidas del proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que no hayan obtenido en el precitado ejercicio la reseñada puntuación mínima.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

En el supuesto de resultado de una cifra con decimales, se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal.

Los llamamientos para la realización de los exámenes se efectuarán hasta la finalización del llamamiento del correspondiente listado de aspirantes definitivamente admitidos, antes de dar comienzo a la realización del examen, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal calificador.

Los ejercicios serán valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellas candidaturas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

Para ello, se distribuirá entre las personas aspirantes un sobre de tamaño A4, que contendrá la hoja de respuestas con su correspondiente código identificativo, así como un sobre de menor tamaño. El sobre de menor tamaño contendrá, a su vez, una cuartilla, donde aparecerá el código identificativo asignado, y deberá indicarse en la misma nombre, apellidos, firma y número de Documento Nacional de Identidad. Antes del inicio del ejercicio, las personas aspirantes deberán depositar en una urna el sobre de menor tamaño, en el únicamente constará la cuartilla con los datos debidamente cumplimentados. Una vez todas las personas aspirantes hubieren depositado los sobres de menor tamaño en el interior de la urna, ésta será precintada y custodiada por el/la Secretario/a del Órgano de Selección. Finalizado el ejercicio, las personas aspirantes deberán introducir en el sobre de tamaño A4 únicamente la hoja de respuestas.

El Órgano de selección publicará en el tablón electrónico y físico del Ayuntamiento la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma, alegaciones

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. Las alegaciones presentadas se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva.

En ningún caso, se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado. Tras la publicación de la plantilla correctora definitiva, se publicará las calificaciones provisionales, según cada código identificativo, otorgando un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la publicación para que puedan las personas interesadas formular alegaciones exclusivamente respecto de posibles errores materiales o aritméticos en la contabilización de las respuestas, la corrección o el cálculo de la puntuación obtenida. No admitiéndose alegaciones relativas al contenido de las preguntas o a las respuestas consideradas correctas, por haber sido objeto del correspondiente trámite de alegaciones en el plazo conferido al efecto.

Tras las calificaciones definitivas, se realizará en acto público de apertura de los sobres que contienen los datos personales de cada persona aspirante, así como su código identificativo, previa convocatoria con una antelación mínima de dos días hábiles.

Cualquier actuación por parte del aspirante, previa al conocimiento de la identidad, supondrá un quebrando del anonimato, que será asumido por el mismo.

Una vez identificada cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la calificación obtenida en el ejercicio, se publicará el edicto correspondiente en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento.

B) Concurso (Máx 40 puntos)

Méritos computables:

a) Formación (Máx 20 puntos):

Serán objeto de valoración, como mérito, los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización relacionados con las funciones propias de la plaza o con las materias directamente vinculadas al puesto de trabajo, siempre que hayan sido realizados dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria específica del correspondiente proceso selectivo en el BOP.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos que hayan sido organizados, impartidos, homologados o acreditados por una Administración Pública u organismo o entidad de carácter público, quedando expresamente excluidos los cursos que no cumplan dicho requisito, aun cuando cuenten con certificación o reconocimiento por entidades de naturaleza privada.

A estos efectos, se considerarán entidades públicas las Administraciones Públicas, organismos autónomos, universidades públicas, entidades de derecho público y demás organismos o entidades integrantes del sector público que tengan atribuida legalmente competencia para la organización, impartición, homologación o acreditación de actividades formativas.

Los méritos deberán acreditarse mediante la correspondiente certificación o diploma, en el que consten, al menos, la entidad organizadora o acreditadora, la denominación del curso, la fecha de realización y el número de horas de duración. No serán objeto de valoración los cursos cuya fecha de realización no pueda determinarse, que no guarden relación directa con las funciones y competencias correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, aquellos que excedan del período máximo de cinco años establecido en las presentes bases, ni aquellos cuya duración no venga especificada en horas o no las establezca.

Para evitar la doble valoración de una misma actividad formativa, no se computarán dos o más certificados correspondientes a un mismo curso o actividad formativa, aunque hayan sido expedidos por distintas entidades.

En ningún caso se otorgará puntuación por la mera presentación de diplomas o certificados en los que figure la expresión «baremable», «reconocido», «avalado» u otra de naturaleza similar si no queda acreditada documentalmente la condición de curso homologado, reconocido o acreditado por la entidad pública competente.

La valoración de los cursos se efectuará de conformidad con el baremo siguiente:

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Duración del curso	Puntuación por curso
Menos de 10 horas	0,10 puntos
De 10 a 19 horas	0,25 puntos
De 20 a 29 horas	0,50 puntos
De 30 a 49 horas	0,75 puntos
De 50 a 99 horas	1,00 punto
De 100 a 199 horas	1,50 puntos
De 200 a 299 horas	2,00 puntos
300 horas o más	2,50 puntos

b) Experiencia (Máx 20 puntos):

• Por servicios prestados en la Administración Local (máx 10 puntos) (cualquier Ayuntamiento, Diputación Provincial o Entidad Local Autónoma): En plazas o puestos de trabajo que tengan asignadas idénticas funciones y pertenezcan al mismo Grupo/Subgrupo de clasificación profesional, con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del vínculo: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

• Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas (máx 10 puntos) (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Órganos Estatutarios): En plazas o puestos del mismo Grupo/Subgrupo con funciones homólogas: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia profesional se computará por meses completos de servicios prestados. A estos efectos, únicamente serán valorables los meses completos acreditados documentalmente, sin que proceda el prorrateo, la acumulación o la valoración de períodos inferiores a un mes.

La experiencia se acreditará por medio de vida laboral y certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982), ambos obligatoriamente. En caso de faltar uno de los dos: vida laboral o certificado de servicios prestados no se valorará este mérito.

El tribunal publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento El Palmar de Troya la puntuación del baremo provisional de los méritos. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a dicho baremos provisionales, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas. En caso de que no se presenten alegaciones a las puntuaciones del baremo provisional, se elevarán a definitivas.

Valorados los méritos, el Órgano de selección publicará, en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento, los puntos provisionales obtenidos de los méritos, otorgando un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones o alegaciones por los aspirantes, que podrán presentarse alegaciones a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre. En ningún caso, se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Finalizado el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, el Órgano de selección procederá a su estudio y resolución, y publicará, en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento, los puntos definitivos obtenidos de los méritos. En caso de no haber alegaciones se elevarán los puntos provisionales a definitivo.

SÉPTIMA.- Desempate y Puntuación final

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Al resultado obtenido en los méritos de experiencia profesional.

2. De persistir el empate se atenderá al resultado obtenido en los méritos de cursos de formación;

3. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, del cual dará fe el secretario de la Corporación, cuyo procedimiento será el siguiente:

1. Se agruparán por tramos de notas de mayor a menor, todas aquellas de igual puntuación.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Página 92 de un total de 153
Página 10 de 21
CVE: BOP-SE-2026-212015
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Para cada tramo de personas con igual puntuación, se procederá a la extracción aleatoria de los la notas asignadas a las personas que lo integran.

3. El orden de salida de los números determinará el orden que ocuparán las personas empatadas dentro del correspondiente tramo de puntuación, de manera que el primer número extraído ocupará la primera posición, el segundo número extraído la siguiente, y así sucesivamente.
4. El procedimiento se realizará sucesivamente para los distintos tramos de puntuaciones iguales, comenzando por el tramo correspondiente a la mayor nota y continuando en orden decreciente de puntuación.

5. Del desarrollo y resultado del acto de sorteo dará fe la Secretaria de la Corporación, quien dejará constancia en el correspondiente acta de las personas participantes, los números asignados, el orden de extracción y el resultado obtenido.

6. La extracción de los números se realizará por uno de los interesados/as presentes en el acto público, elegido a tal efecto entre los asistentes. En caso de que no hubiera ningún aspirante o que nadie quisiera realizar la extracción, esta será efectuada por la Secretaria de la Corporación.

7. El acto público de sorteo será grabado, con la finalidad de dejar constancia del desarrollo del procedimiento y garantizar su transparencia y trazabilidad. La grabación quedará incorporada o custodiada junto con la documentación correspondiente al procedimiento.

Las personas aspirantes deberán tener en la fase de oposición una puntuación mínima de treinta puntos (30) sobre la puntuación total de la misma (60 puntos), para no ser excluido del proceso y poder proceder al baremo de los méritos, en el cual solo se podrá obtener hasta un máximo de cuarenta puntos (40).

OCTAVA.- Relación de aprobados y documentación a aportar para la constitución de bolsa de trabajo temporal

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas que han superado el mismo, con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, junto con el acta de la última sesión, a efectos de acudir al llamamiento por dicho orden cuando la necesidad del servicio lo requiera.

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al llamamiento, según orden de puntuación, al que encabece la lista, quien deberá personarse para la firma del contrato para el personal laboral temporal, previa presentación de la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al nombramiento.

NOVENA.- Duración y funcionamiento de la bolsa de trabajo temporal.

La duración de la contratación temporal efectuada, con cargo a la bolsa de trabajo temporal, estará vinculada a la causa que haya motivado su nombramiento, extendiéndose mientras persista la necesidad temporal que lo justifique y hasta que se produzca la reincorporación de la persona sustituida o desaparezca la causa que motivó el llamamiento.

En todo caso, la duración de la contratación temporal estará sujeta a los límites máximos establecidos por la legislación vigente para cada modalidad de contratación temporal, sin que pueda superarse el plazo máximo legalmente permitido.

Las contrataciones temporales se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Dado el carácter urgente de los nombramientos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de trabajo temporal, por lo que, de forma generalizada, y una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las personas aspirantes en la instancia presentada. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo temporal serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograse contactar con las personas integrantes de la bolsa de trabajo temporal, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Los intentos de localización telefónica deberán producirse en todo caso en el intervalo horario comprendido entre las

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8:00 horas y las 14:30 horas de cualquier día hábil del año en el municipio. Todas aquellas personas que no hubieran sido localizadas, se entenderán que renuncian cuando no respondan por escrito presentado por sede electrónica en un 1 día hábil desde el tercer intento de localización, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos, una vez agotada la misma. De los intentos de localización se dejará constancia por escrito por el área de recursos humanos.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo temporal deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de un día hábil desde la fecha, hora y minuto de realización de la llamada telefónica en la que fueran localizadas. La aceptación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en caso de no recibirse dicha aceptación en el plazo indicado anteriormente, se entenderá rechazada su disponibilidad y llamamiento. En dicho plazo deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.

- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no aceptación, renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado, no presentación de la documentación necesaria para su contratación temporal, supondrá su no llamamiento hasta que la lista completa de aspirantes se quede sin gente disponible y tengan que reiniciar el llamamiento desde el principio, salvo que concurran las siguientes circunstancias, una vez comunicada la nueva disponibilidad:

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA.- - Vigencia de la bolsa de trabajo temporal.

La vigencia de la bolsa de trabajo temporal se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga por dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de los cuatro años reseñados.

No obstante, cuando durante el período de vigencia de la bolsa no exista disponibilidad de las personas que la integran para atender las necesidades de personal que se produzcan, de manera que no resulte posible efectuar nuevos llamamientos con cargo a la misma, podrá acordarse su extinción anticipada y la constitución de una nueva bolsa de trabajo temporal, previa realización del correspondiente proceso selectivo, de conformidad con las presentes Bases y con la normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO

Temario General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Andalucía: competencias en materia de régimen local.

Tema 3.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

Tema 4.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: iniciación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

Tema 6.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos y derechos de las personas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 8.- Nociones generales de la normativa estatal y autónica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

Temario específico:

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tema 9.- Conocimiento del proyecto. Contenido de la memoria. Los precios de las distintas unidades de obra. Interpretación de planos y mapas topográficos. Interpretación de las mediciones de un proyecto.

Tema 10.- Distintos agentes que intervienen en el proceso constructivo. Funciones y obligaciones.

Tema 11.- Replanteos: espacios y vías públicas. Realización de un replanteo en base al proyecto. Instrumentos y útiles necesarios.

Tema 12.- Mediciones en obra, criterios de medición. Cálculo de áreas y volúmenes.

Tema 13.- Topografía en obra. Curvas de nivel. Alineaciones. Rasantes. Perfiles longitudinales y transversales. Aparatos topográficos y niveles utilizados.

Tema 14.- Seguridad en el proceso constructivo. Seguridad en la maquinaria y medios mecánicos. Equipos de seguridad colectiva e individual.

Tema 15.- Demoliciones en edificios, espacios y vías públicas. Trabajos previos. Transporte y gestión de residuos de demolición. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 16.- Cimentaciones. Tipos. Encofrados. Armaduras. Hormigones. Recepción de materiales, ejecución de obras y control. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 17.- Obras de saneamiento. Acometidas. Tipos de redes y elementos que la forman: pozos, arquetas, sumideros, cámaras de descarga, aliviaderos y canalizaciones. Materiales. Secciones tipo. Ejecución y control de obras. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 18.- Muros de contención. Distintos tipos y materiales. Encofrados. Armaduras. Hormigones. Desencofrado. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 19.- Estructuras de hormigón. Pilares. Forjados, tipos. Encofrados. Aceros. Hormigones. Desencofrado. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tema 20.- Estructuras metálicas. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución. Control de calidad. Medidas de seguridad y salud. Criterios de medición en obra.

Tema 21.- Albañilería. Fábricas de ladrillos cerámicos y bloques de hormigón. Morteros y yesos. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 22.- Cubiertas. Horizontales, transitables, no transitables, ajardinadas. Inclinadas. Tipos de materiales. Encuentros con paramentos, borde libre, encuentro con cazoletas, juntas de dilatación, cumbreras, limatesas, limahoyas. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 23.- Redes de distribución de agua en núcleos urbanos. Sistemas y recomendaciones generales de ejecución. Excavaciones, zanjas tipo, materiales de asiento, materiales de conducción, bocas de riego, hidrantes, purgadores y ventosas. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 24.- Instalaciones eléctricas en baja tensión exterior e interior: principios básicos, componentes, normativa aplicable, tipos de redes (monofásicas y trifásicas), conductores, canalizaciones, zanjas, protecciones, cuadros eléctricos, interpretación de esquemas eléctricos, verificación y pruebas en instalaciones eléctricas, locales de pública concurrencia.

Tema 25.- Alumbrado exterior en vías públicas, zonas verdes y deportivas: diseño, ejecución, mantenimiento y normativa básica, tipologías de luminarias y fuentes de luz. Criterios de eficiencia energética y reducción de contaminación lumínica. Elementos de control (relojes astronómicos, fotocélulas, telegestión, líneas de mando), uso del luxómetro. Seguridad en trabajos de mantenimiento. Interpretación de esquemas eléctricos, verificación y pruebas en instalaciones de iluminación exterior.

Tema 26.- Instalaciones en climatización: fundamentos, tipos y control de calidad en obra, ejecución, mantenimiento y normativa básica, elementos que componen un sistema de climatización, sistemas recuperadores de calor, equipos comunes (splits, VRF, bombas de calor, enfriadoras, equipos de aerotermia), control de calidad en instalaciones de climatización, mantenimiento preventivo y correctivo. Interpretación de esquemas de principio, verificación y pruebas en instalaciones de climatización.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tema 27.- Instalaciones solares foltovoltaicas: elementos que lo componen, estructuras, soportes, lastres, sistemas de anclaje, normativa básica, control de ejecución: principio de funcionamiento, elementos: paneles, inversores, protecciones, estructuras y cableado. Conexión a red y autoconsumo. Supervisión de montaje y pruebas de funcionamiento.

Tema 28.- Revestimientos exteriores. Verticales, Aplacados, Continuos, Peldaños, Remates. Revestimientos horizontales. Cerámicos, Hidráulicos, Piedras Naturales, Soleras, Terrazos. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 29.- Pinturas exteriores e interiores de terminación en paramentos verticales y horizontales, según soporte. Pinturas especiales. Medidas de seguridad en ejecución. Criterios de medición en obra.

Tema 30.- Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en espacios públicos.

Tema 31.- Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en edificación.

Tema 32.- Carreteras. Materiales básicos en pavimentos: conglomerantes (cales y cementos). Ligantes bituminosos. Betunes asfálticos. Emulsiones bituminosas.

Tema 33.- Explanaciones: desbroce, demoliciones, escarificación y compactación, excavaciones de la explanación y préstamos, excavación en zanjas y pozos. Terraplenes, pedraplenes y rellenos localizados. Terminación y refino de la explanada, refino de taludes.

Tema 34.- Drenaje y elementos de contención de tierras: Obras de fábrica, cunetas, tubos, arquetas, imbornales y sumideros. Zanjas drenantes, rellenos localizados de material drenante, geotextiles. Mamposterías. Escolleras. Fábrica de gaviones.

Tema 35.- Firmes. Capas granulares. Zahorras. Suelos estabilizados y gravas trabadas. Riegos de imprimación, de adherencia y riegos de curado. Mezclas bituminosas tipo hormigón de alerta. Señalización de obras de carreteras.

Tema 36.- Señalización, Balizamiento y defensas. Reductores de velocidad y bandas transversales de alerta. Señalización de obras de carreteras.

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Página 100 de un total de 153
Página 18 de 21
CVE: BOP-SE-2026-212015
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tema 37.- Ley 8/200, de Carreteras de Andalucía y legislación complementaria: Dominio Público Viario. Titularidad y competencias. Elementos del dominio público viario. Clasificación de las carreteras. Catálogo de carreteras de Andalucía. Planificación. Proyección. Construcción. Conservación y seguridad vial. Explotación. Protección y uso del dominio público viario. Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras. Uso de las carreteras y de las zonas de protección. Defensa del dominio público viario. Intervención de la Administración. Infracciones y sanciones.

Tema 38.- El programa de fomento de empleo agrario -PFEA-. Normativa reguladora para la subvención de la mano de obra y materiales. Organismos financiadores. Solicitudes, aprobación y justificación de los proyectos.

Tema 39.- El programa de fomento de empleo agrario -PFEA-. Los proyectos de obra y servicios, diferencias. Contenido y particularidades de los proyectos y de la ejecución de las obras. Funciones de cada una de las administraciones intervinientes.

Tema 40.- La mano de obra en los proyectos PFEA. Características de la mano de obra cualificada y no cualificada, proceso de selección y contratación, porcentajes y duración de contratos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL PALMAR DE TROYA

1. Datos de la persona interesada		
Nombre y apellidos o razón social de la persona interesada	DNI	Teléfono

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Medio de notificación	Dirección	Número	Código postal
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Municipio	Provincia	Correo electrónico	

2. Puesto de trabajo para el que solicita su inscripción:
Méritos (en caso de ser extensos, podrá adjuntarse por separado a este anexo, una relación enumerada de los mismo): **1.** **2.** **3.** **4.** **5.** **6.**

3. Expongo

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento selectivo:

☐ Derivado de Oferta de Empleo Público

☐ Para la constitución de Bolsa de trabajo temporal

por el sistema de concurso- oposición **DECLARO:**

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.
- Que conozco y acepto las bases generales de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

4. Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos	
Mediante la firma de esta instancia, la persona interesada afirma haber sido informado de que el Ayuntamiento El Palmar de Troya va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, para lo cual presta su consentimiento.	
Responsable	Ayuntamiento El Palmar de Troya
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

5. Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a ____ de _____ de 202____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Geranio, s/n.•41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 12:59:47
Observaciones		**Página**	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5VUUIWZbPnBaMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expediente n.º:2026/OSE_01/000016

Escrito de emplazamiento

Procedimiento: Convalidación de un Acto Administrativo

Asunto: Licitación sustitución y mejoras del alumbrado en instalaciones deportivas programa Mas Sevilla.

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLCA.

Con relación al expediente de Licitación sustitución y mejoras del alumbrado en instalaciones deportivas programa Mas Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre plazo de información pública por un plazo de 20 días hábiles para que cualquier interesado pueda examinar el expediente a los efectos de alegar lo que estime pertinente.

En el Palmar a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	HS6qbtDSXV8WVZn8QYlkqA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	29/10/2026 13:00:58
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HS6qbtDSXV8WVZn8QYlkqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: b5c30cfa41ac22c911195f6f981175 1d

Expte Gestiona 2119/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOP MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 45-2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 45/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario , de fecha 08 Número: 2026-0031 de Fecha: 24/09/2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 45/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
450/130.00	Administración General de Infraestructuras. Retribuciones básicas.	45.000,00 €
450/130.02	Administración General de Infraestructuras. Otras remuneraciones.	80.000,00 €
920/130.02	Administración General. Otras remuneraciones.	80.000,00 €
931/121.01	Política económica y fiscal. Complemento específico.	4.591,17 €
Total Bajas de Créditos		**209.591,17 €**

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163/227.00	Limpieza Viaria. Limpieza y aseo.	14.268,74 €
171/227.99	Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	17.726,50 €
231/227.99	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	4.400,00 €
311/227.99	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	7.565,19 €
323/629	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo	2.904,00 €

Cód. Validación: 4FZFXA59K2YCNGYTYT7ZYJETN
Verificación: https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Paloma
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 9
www.palomaresdelrio.es

PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
	de los servicios.	
338/226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas.	5.324,00 €
338/226.99	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	2.800,00 €
338/629	Fiestas populares y festejos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	786,50 €
342/221.99	Instalaciones deportivas. Otros suministros.	264,12 €
342/227.99	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	33.723,25 €
342/629	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.021,50 €
920/203	Administración General. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.190,00 €
920/221.03	Administración General. Combustibles y carburantes	5.457,85 €
920/224.00	Administración General. Primas de Seguros	10.253,09 €
920/226.04	Administración General. Jurídicos contenciosos	1.090,05 €
920/227.99	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	68.816,38 €
920/639	Administración General. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	28.000,00 €
	Total Altas de Créditos	**209.591,17 €**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río, a la fecha de la firma.
El Alcalde-Presidente.

Cód. Validación: 4FZFXA59K2YCNGYTYT7ZYJETN
Verificación: https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Paloma
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 9
www.palomaresdelrio.es

PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

Expte 2065/2026

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: b5c30cfa41ac2c9111959bf9811751d

Anuncio De Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 42. Suplemento De Crédito financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Número: 2026-0028 Fecha: 24/09/2026 del Ayuntamiento de Palomares del Río, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º: 42/2026 del presupuesto en vigor, prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024, se considerá aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2026-0028, de fecha 24 de Septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 42/2026 del Presupuesto en vigor, Suplemento de crédito financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024, como sigue a continuación:

ALTA DE APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.					
163	221.11	Limpieza viaria/ Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.500,00 €	0,00 €	211,75 €	2.711,75 €
163	221.99	Limpieza viaria/ Otros Suministros	0,00 €	0,00 €	1.439,52 €	1.439,52 €
171	227.99	Parques y jardines/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	160.000,00 €	39.348,62 €	4.083,75 €	203.432,37 €
231	227.99	Asistencia social primaria/ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1,00 €	481.130,35 €	319,55 €	481.450,90 €
311	221.99	Protección de la salubridad pública/Otros suministros	0,00 €	1.223,43 €	290,40 €	1.513,83 €
311	227.99	Protección de la salubridad pública/ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €	18.226,58 €	1.459,54 €	39.686,12 €
312	212	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud/Edificios y otras construcciones	500,00 €	0,00 €	151,09 €	651,09 €
323	213	Funcionamiento de Centros docentes de enseñanza/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.500,00 €	1.868,48 €	1.302,50 €	9.670,98 €
323	221.99	Funcionamiento de Centros docentes de enseñanza/Otros suministros	1.000,00 €	1.909,04 €	198,44 €	3.107,48 €
330	226.99	Administración General de Cultura/Otros gastos diversos	5.000,00 €	0,00 €	257,73 €	5.257,73 €
334	226.99	Promoción cultural/Otros gastos diversos	13.000,00 €	38.934,36 €	383,85 €	52.318,21 €

Cód. Validación: AAD4Y2WWC7652ZJD96YPFFYND
Verificación: https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.					
3341	226.09	Promoción cultural/Actividades culturales y deportivas	20.000,00 €	0,00 €	350,00 €	20.350,00 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos/Actividades culturales y deportivas	50.000,00 €	6.449,30 €	5.227,50 €	61.676,80 €
338	226.99	Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos	35.000,00 €	30.033,61 €	1.210,00 €	66.243,61 €
3411	226.99	Promoción y fomento del deporte/Otros gastos diversos	3.000,00 €	660,00 €	6.554,86 €	10.214,86 €
342	213	Instalaciones deportivas/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €	895,28 €	2.238,50 €	4.133,78 €
342	221.10	Instalaciones deportivas/Productos de limpieza y aseo	14.000,00 €	11.742,44 €	460,39 €	26.202,83 €
342	227.99	Instalaciones deportivas/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	33.161,17 €	11.686,13 €	4.911,74 €	49.759,04 €
3422	213	Instalaciones deportivas. Polideportivo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.000,00 €	0,00 €	216,15 €	1.216,15 €
450	221.99	Administración General de Infraestructuras. Otros suministros	500,00 €	21.518,64 €	3.182,27 €	25.200,91 €
920	203	Administración General. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00 €	580,80 €	1.161,60 €	1.842,40 €
920	204	Administración General. Arrendamientos de material de transporte	10.000,00 €	0,00 €	3.120,36 €	13.120,36 €
920	220.00	Administración General. Ordinario no inventariable	20.000,00 €	3.716,61 €	465,14 €	24.181,75 €
920	222.00	Administración General. Servicio de telecomunicaciones	12.000,00 €	1.332,81 €	865,18 €	14.197,99 €
920	224.00	Administración General. Primas de seguros	30.000,00 €	8.507,61 €	642,84 €	39.150,45 €
920	226.99	Administración General. Otros gastos diversos.	20.000,00 €	0,00 €	23.563,85 €	43.563,85 €
920	227.99	Administración General/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	70.000,00 €	43.831,94 €	30.862,17 €	144.694,11 €
TOTALES			**528.262,17 €**	**723.596,03 €**	**95.130,67 €**	1.346.988,87 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación Económica	Descripción	Euros
42000	Participación en tributos del estado	95.130,67 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

Cód. Validación: AAD4Y2WWC7652ZJD96YPFFYND
Verificación: https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 108 de un total de 153
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2026-212018
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río, a la fecha de la firma.
El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO

Cód. Validación: AAD4Y2WWC7652ZJD96YPFFYND
Verificación: https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Paloma
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 9
www.palomaresdelrio.es

ANUNCIO

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: c79ac31ef7048eeb5a164d3f28f4849c

Por Decreto de Alcaldía n.º 5910/2026 de fecha 28 de octubre de 2026, se acuerda aprobar bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones convocatoria cursol escolar 2026-2027, dirigida las AMPAS y entidades educativas a otorgar por el Ayuntamiento de La Rinconada. idades s para el curso académico 2025-2026

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Página 111 de un total de 153
Página 2 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2026-2027 DIRIGIDAS A LAS AMPAS Y ENTIDADES EDUCATIVAS, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

1.- OBJETO

Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las AMPAS y Entidades Educativas del municipio de La Rinconada que cumplan con las condiciones de elegibilidad, así como el material inventariable directamente necesario para el funcionamiento ordinario del AMPA y/o Entidad educativa.

2.- FINALIDAD

Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras.

Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la presente subvención aquellas Entidades Educativas y Asociaciones de madres y padres con personalidad jurídica propia, que vayan a desarrollar en el municipio las actividades descritas en el artículo segundo

4.- REQUISITOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario son los siguientes:

- Estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.
- Entidades Educativas que tengan como misión la impartición de educación reglada, que estén dentro del listado de centros reconocidos por la Junta de Andalucía y que sean gratuitos. De la misma forma, tendrán que tener una identificación fiscal diferente de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestara lo contrario en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases reguladoras o las condiciones concretas de la concesión.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Página 112 de un total de 153
Página 3 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.

Podrán subvencionarse gastos de mantenimiento de cuenta bancaria abierta, hasta un máximo del 10% del presupuesto anual presentado.

Podrán ser subvencionados gastos derivados de la adquisición de material inventariable directamente necesario para la ejecución de las actividades ordinarias de las Ampas y/o entidades educativas.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

Compensación entre partidas

En la justificación de la subvención podrán compensarse los excesos de gasto debidamente justificados y admitidos en unas partidas con los déficits existentes en otras partidas pertenecientes al mismo capítulo presupuestario, siempre que exista gasto admitido en la partida deficitaria.

La compensación no podrá superar, para cada partida deficitaria, el 20% del importe subvencionado correspondiente a dicha partida, y no procederá respecto de aquellas partidas en las que no se haya justificado gasto alguno.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 4.000 €, el 50% del valor del proyecto.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://lariconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

- Proyectos presentados desde 4.001 € hasta 4.500 €, hasta el 40% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 4.501 € hasta 5.000 €, hasta el 30% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 5.001 € hasta 6.000 €, hasta el 20% del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 6.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Excepcionalmente, podrá sobrepasarse la cantidad asignada, por tramos, cuando el proyecto tenga un interés educativo y social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar previstas en el proyecto presentado por la entidad educativa para la realización en el curso escolar 2026-2027.

b. Atendiendo al número de alumnos y alumnas, con el siguiente desglose:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el número de alumnas y alumnos así el número de líneas que posea cada centro educativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta respecto al proyecto presentado el interés educativo y social previsto, atendiendo a su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar en el curso escolar 2026-2027.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados para el caso de las AMPAS, emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

Como regla general, no se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

Podrá presentarse un proyecto por AMPA o Entidad Educativa, no siendo vinculante la financiación de ambos. En caso de se solicite la subvención por parte de una Entidad Educativa y su AMPA, el importe total de la subvención no excederá el máximo posible para una sola asociación.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Educación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios municipales y presidida por el Delegado/a del Área de Educación. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones" del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La celebración de convenios podrá sustituirse por la notificación en caso de imposibilidad de reunión ocasionada por fuerzas mayores.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

9.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la convocatoria de subvenciones asciende a **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €)**, y se imputarán al presupuesto del año 2027, conforme al artículo 56 del RD 887/2026, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones, de la siguiente manera:

- Con cargo a la partida 0802-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos, por importe de 33.000,00 €.
- Con Cargo a la partida 0802-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por importe de 8.000,00 €.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El importe de las subvenciones concedidas quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://lainconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Página 115 de un total de 153
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Telemático Municipal tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

b) La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días hábiles,** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

c) Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

11.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Impreso de solicitud, debidamente firmado electrónicamente por la presidenta o presidente del AMPA.

2- Proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener la descripción de participantes a los que va destinado el programa, las necesidades de realizarlo y los objetivos que persigue con su realización.

3.- Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Página 117 de un total de 153
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026

4.- Certificado Junta directiva. (Sólo en caso de haber sufrido variaciones con respecto al año anterior).

5.- Comunicación de Alta de datos cuenta bancaria. (Sólo en el caso de haber sufrido variaciones).

6.- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

7.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

8.- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

9- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

12.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de La Rinconada, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

13.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las AMPAS o entidades educativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejal Delegado de Educación y formada por 2 funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 01 de junio de 2027se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

15.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Página 118 de un total de 153
Página 9 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y firma del correspondiente convenio. El 25% restante se abonará tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

16.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Este se extenderá desde el **01 de septiembre de 2.026 hasta el 31 de agosto de 2.027**.

16.- JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad **con anterioridad al 30 de septiembre de 2027.**

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe igual a la totalidad de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal vigente. La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 1. Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 2. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 3. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Página 119 de un total de 153
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida.

Los originales de la documentación justificativa de la subvención serán remitidos a la Intervención Municipal para su fiscalización quien manifestará su conformidad o reparos con la propuesta de pago en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

18.- CLAUSULA REPUTACIONAL

Las entidades educativas beneficiarias se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad a los futuros convenios firmados con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de las actividades subvencionadas, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a estas bases reguladoras, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

19.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTO

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el título VII de las base de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto en vigor.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada

El Alcalde-Presidente
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)
(Código de comprobación de autenticidad al margen

Cód. Validación: 9W2D66F55DMP4LW9S5Q3ZK4CZ
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Página 120 de un total de 153
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2026-212019
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: c79ac31ef7048eeb5a164d3f28f4849c

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía Nº 6232/2026 de fecha 26 de octubre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de ayudas universitarias de primera experiencia, convocatoria 2027. Igualmente se aprobó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA EXPERIENCIA 2027

1. OBJETIVO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de Ayudas Universitarias Primera Experiencia a personas residentes en el municipio de La Rinconada, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios universitarios.

Las Becas Universitarias Primera Experiencia, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

ayuntamiento de la rinconada

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el Art. 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (ANEXO I)

2. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada. Una vez comprobadas por parte de la comisión de Valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un Bolsa General de Reservas.

Esta Bolsa General de Reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta Bolsa General de Reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales.

3. DURACIÓN, CUANTÍA DE LA BECAS, FINANCIACIÓN Y ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN

1.-La duración de las prácticas universitarias primera Experiencia, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 122 de un total de 153
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

2.-El importe de la beca o ayuda al estudio será de 500 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0802-32600-48106 denominada "Becas Universitarias Primera Experiencia", por un importe de 109.593,75€ del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

4.-El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

4. FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN

1.-La beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.

2.-Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área correspondiente, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor/a laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado.

En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor/a laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Página 123 de un total de 153
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por Sede Electrónica preferentemente, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada, en la Tenencia de Alcaldía o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **una vez publicada la convocatoria correspondiente al año 2.027.**

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. **El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.**

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnunciosww

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD:

1. Currículum Vitae.
2. Expediente académico actualizado.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Declaración Responsable (ANEXO I).

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Página 124 de un total de 153
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

6. RELACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD Y JURÍDICA

1.- Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.

2.- La participación de los becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Al personal becario/a, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

7. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado del Área de Educación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado del Área de Educación y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al Capítulo V del título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones" del presupuesto en vigor.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Página 125 de un total de 153
Página 5 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

. La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica, en la página web municipal y en el portal de la transparencia, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la Bolsa General de Reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

ayuntamiento de la rinconada

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Al becario/a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adoptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

10. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada

(Fecha y firma digital al margen)

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 127 de un total de 153
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 224050 de la Resolución urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores núm. 6888 de 22 octubre de 2026, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a gastos de funcionamiento para fomento de las formaciones de Música Procesional de Sevilla durante 2026, correspondientes al Área de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 938723.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938723

Primero. *Beneficiarios.*

La convocatoria va dirigida a aquellas entidades ciudadanas con sede social en el término municipal de Sevilla, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas al día de la convocatoria y durante el resto del ejercicio 2026, y que tengan por objeto el Fomento de las Formaciones de Música Procesional de Sevilla, en los términos de las Bases de la Convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos de funcionamiento para el fomento de las formaciones de Música Procesional de Sevilla durante 2026.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Aprobadas por Resolución urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores núm. 6888 de 22 octubre de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El crédito reservado en esta Convocatoria asciende a la cantidad de noventa mil doscientos euros (90.200,00 €), con cargo al Presupuesto municipal de 2026.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 27 de octubre de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Fiestas Mayores P.D. de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, Manuel María Ales del Pueyo.

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 81/2023

El Sr. Alcalde, por Resolución nº 719 de 28 de octubre de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

"*Por Resolución refundida de Alcaldía nº 644 de 28 de septiembre de 2026 quedó establecida la estructura y el ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que conforman la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.*

Teniendo en consideración las funciones asignadas a la Coordinación General de Alcaldía en cuanto a la coordinación de la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales, se considera necesario reforzar la estructura directiva asignada al citado órgano directivo para el mejor ejercicio de las competencias asignadas en materias y procedimientos de alto impacto institucional y transversales a toda la organización municipal.

En particular, se estima la necesidad de unificar criterios, establecer directrices y metodologías y simplificación procedimental en todo tipo de procedimientos y, en particular, procedimientos de subvenciones, convenios e instrumentos de colaboración y patrocinio con otras Administraciones y Entes, entre otros. Todo ello con el objetivo de garantizar la transparencia y el buen gobierno, mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión y facilitar el acceso a los recursos públicos, que redunde en el impulso de una relación más cercana, accesible y eficiente con la ciudadanía.

Por ello, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos y en uso de las facultades que me confieren los artículos 123.1,c) y 124. 4, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 5 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, con el objetivo de la mejora continua en la gestión de la administración municipal, ***RESUELVO:***

Primero.- *Modificar parcialmente la Resolución nº 644 de 28 de septiembre de 2026 sobre la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en el siguiente sentido:*

- *Crear en la Coordinación General de Alcaldía el siguiente órgano directivo:*

- *Dirección General de Innovación Procedimental.*

Código Seguro De Verificación	AiMtT943M6RbUV5K12qFxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	29/10/2026 11:08:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AiMtT943M6RbUV5K12qFxA==		

Página 129 de un total de 153
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-212022
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- *Relaciones y coordinación con la estructura directiva municipal en procedimientos administrativos y organizativos, a cuyo efecto las Unidades y Servicios de la administración municipal colaborarán para el cumplimiento de las funciones encomendadas.*

Segundo.- *La estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla queda establecida en la Resolución de Alcaldía nº 644 de 28 de septiembre de 2026 y en la presente Resolución.*

Tercero.*- La presente Resolución entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias y de relación de puestos de trabajo que se deban realizar para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla".*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.
La Jefa de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	AiMtT943M6RbUV5K12qFxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	29/10/2026 11:08:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AiMtT943M6RbUV5K12qFxA==		

Página 130 de un total de 153
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-212022
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 93f6ea54ffaee277633c7de6860850526

Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TOCINA.

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de dos mil veinticinco, acordó aprobar por mayoría absoluta con carácter definitivo el Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo para la agregación de dos parcelas situadas en calles Pablo Sorozábal esquina Ruperto Chapí, con referencias catastrales 8345920TG5684N0001JT y 8345919TG5684N0001ST, respectivamente, incluidas en el PPr-R1b "Joaquín Turina", de este municipio, presentado por Dª. Eva María Morales Palma y redactado por el arquitecto D. José Díaz Giráldez, con fecha 16 de octubre de 2024

Dicho documento ha quedado depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de inscripción 11.047, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tocina de la Unidad Registral de Sevilla.

Asimismo ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 29.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 110 del Reglamento General de la mima, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, se publican las determinaciones propuestas en el mencionado Estudio de Detalle.

Se publica igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo

Cód. Validación: APR4ETLR9Y2EA73HERD6CEXEG
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Ayuntamiento de Tocina

DETERMINACIONES PROPUESTAS EN E.D. “CALLE PABLO SOROZÁBAL ESQUINA RUPERTO CHAPÍ”

Los parámetros urbanísticos no quedan afectados ni modificados.

Parcela Mínima 125 m2

Usos Predominantes Residencial

Edificabilidad 1.2773 m2/m2

Altura máxima en plantas 2

Altura máxima en metros 7.00 m

Ocupación 75%

Patios Mínimos Inscripción de círculo de 3 metros de diámetro

Retranqueos de fachada no permitido

Cód. Validación: APR4ETLR9Y2EA73HERD6CEXEG
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 224081 del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 27 de octubre de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera del ejercicio 2026: Líneas estratégicas 1 y 10.

BDNS (Identif.): 938792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938792

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las entidades siguientes:

— LE1-LS1 (Medio Ambiente): asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito del medio ambiente o la protección de los animales.
— LE1-LS3 (Promoción de la Salud Pública): asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la salud.
— LE10-LS1 (Actividades y mantenimiento de sedes sociales): asociaciones de vecinos y federaciones de las mismas.
— LE10-LS2 (Fomento de la Participación Ciudadana): asociaciones sin ánimo de lucro de carácter cultural, social, juvenil, deportiva, de vecinos, etc., que desarrollen proyectos de participación ciudadana.

Segundo. *Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentación que debe acompañarse:*

1. Las entidades solicitantes de subvención deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y los datos de inscripción debidamente actualizados según su propia normativa. La inscripción en este Registro acreditará su capacidad de obrar, su constitución formal con arreglo a la normativa específica e inscripción en el registro correspondiente.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiarias:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de subvención de certificación positiva acreditativa de dicha circunstancia.
b) Hallarse al corriente con la Hacienda municipal, y en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
c) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
d) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores.
e) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como del respeto a la normativa social y laboral vigente.
g) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
h) Acreditar el cumplimiento, por parte aquellas que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.
i) Suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que las personas asociadas tienen la condición de terceros.

Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de presentación de la solicitud, el evento no se ha llevado a cabo, ésta o suplemento complementario podrán sustituirse provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente, previo a la celebración del evento o actividad e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

j) Acreditación, en su caso, de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

2. La acreditación de los requisitos a los que se refieren los apartados e), h) y j) podrá ser sustituida por la declaración responsable que figura al dorso de la solicitud de subvención (Anexo I).

La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las circunstancias señaladas en los apartado b) y d) serán verificadas por el propio Ayuntamiento; y las señaladas en los apartados c), f) y g) podrán ser sustituidas por declaración responsable, conforme al Anexo IV.

Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, y mantenerlos hasta la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

3. Las solicitudes de concesión de las subvenciones, junto con los demás documentos, se presentarán ajustándose a los formularios publicados en la presente convocatoria y que se indican en la Tabla 2, irán dirigidos a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y deberán estar suscritas por la presidencia de la entidad o por la persona que tenga conferida la representación legal de la misma.

Tanto las solicitudes como los demás documentos se presentarán exclusivamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera: www.utrera.org/sede-electronica/

Tabla 2

SOLICITUD Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

Anexo I	Solicitud
Anexo II	Proyecto de actividades
Anexo III	Certificado de representación legal de la entidad solicitante

Página 133 de un total de 153
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-212024
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Anexo IV	Declaración responsable de fines sociales, cumplimiento de disposiciones en materia laboral, cumplimiento de convenios colectivos y cuenta bancaria
Anexo VII	Autobaremo de criterios generales
Anexo IX	Autobaremo de criterios específicos, si se opta por la línea LE1-LS1 (Medio Ambiente)
Anexo XI	Autobaremo de criterios específicos, si se opta por la línea LE1-LS3 (Salud Pública)
Anexo XIII	Autobaremo de criterios específicos, si se opta por la línea LE10-LS1 (Actividades de fomento de la participación ciudadana y mantenimiento de sedes sociales)
Anexo XV	Autobaremo de criterios específicos, si se opta por la línea LE10-LS2 (Fomento de la Participación Ciudadana)

Póliza Seguro de responsabilidad civil en vigor donde se especifique que las personas asociadas tienen la condición de terceros, y justificante del pago.

Certificado Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Certificado Cuenta bancaria, salvo si la entidad solicitante ha recibido subvención del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores y no ha cambiado los datos relativos de la persona representante legal y la cuenta bancaria donde se desea recibir la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo de cinco (5) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Objeto:*

Se efectúa la convocatoria que desarrolla el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ejercicio 2026 para la realización de proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se muestran en la Tabla 1.

La presente convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas con la finalidad de fomentar actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

Cuarto. *Bases reguladoras:*

La concesión de estas subvenciones se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 31 de julio y de 2024, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 215, de 5 de noviembre de 2024.

Quinto. *Cuantía:*

El crédito presupuestario para atender la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 72.900,00 € (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS), distribuido de la forma siguiente:

Tabla 1

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	*LÍNEAS DE SUBVENCIONES*	*APLICAC/PRESUPUEST/OP CONTABLE*	*IMPORTE (€)*	*PLAZO DE EJECUCIÓN (2026)*
LE1 Medio Ambiente, Salud Pública y Bienestar Animal	LS1 Medio Ambiente	41 1720 48999 2026 22019859	18.000,00	Anual
LS3 Promoción de la Salud Pública	LS1 Actividades y Mantenimiento de Sedes Sociales	41 3110 48999 2026 22019900	5.400,00	Anual
LE10 Participación Ciudadana		41 9240 48989 2026 22019898	40.000,00	Anual
LS2 Fomento de la Participación Ciudadana		41 9240 48999 2026 22019899	9.500,00	Anual
		TOTAL	72.900,00	

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes de subvenciones, acompañada de la documentación a que se refiere el apartado siguiente, deberán presentarse en el plazo de siete (7) días hábiles.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Esta convocatoria permanecerá abierta siete (7) días hábiles

Séptimo. *Otros datos:*

Tanto la solicitud como los Anexos a los que se refieren los apartados anteriores podrán obtenerse en la siguiente URL: www.utrera.org.

Publicación del texto íntegro: http://www.utrera.org/

Utrera a 27 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales.

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 4745373bf068f00cfa3807abd1c1b9fc

Expediente núm. 1137/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en sesión ordinaria celebrada el día 30.09.2026, el expediente de modificación de créditos núm. 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, se expuso al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de fecha 06.10.2026, en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (ambos desde el día 02.10.2026).

Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones al expediente y vista Certificación emitida por la Secretaría Accidental núm. 2026-252 de fecha 29.10.2026 relativa al resultado de la exposición pública, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.99	Fiestas Populares y Festejos	105.000,00 €	16.494,50 €	121.494,50 €
		TOTAL		**16.494,50 €**	**121.494,50 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	16.494,50 €
			TOTAL INGRESOS	**16.494,50 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

Cód. Validación: ZAAYPQZDEHSYNMQXHZJHTTCRJ
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2026 destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Cód. Validación: ZAAYPQZDEHSYNMQXHZJHTTCRJ
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 136 de un total de 153
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-212025
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 4745373bf068f00cfa3807abd1c1b9fc

Expediente núm. 1168/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en sesión ordinaria celebrada el día 30.09.2026, el expediente de modificación de créditos núm. 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, se expuso al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de fecha 06.10.2026, en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (ambos desde el día 02.10.2026).

Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones al expediente y vista Certificación emitida por la Secretaría Accidental núm. 2026-253 de fecha 29.10.2026 relativa al resultado de la exposición pública, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
414	681	Fondo de Mejoras de Montes Públicos	0,00 €	5.820,59 €	5.820,59 €
920	626.07	Gastos vinculados a subvención SEVILLA DIGITAL	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
		TOTAL		**10.820,59 €**	**10.820,59 €**

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
5	5	4	Aprovechamientos Agrícolas y Forestales	10.820,59 €
			TOTAL INGRESOS	**10.820,59 €**

Cód. Validación: 5GZEDDYYFPMANPM925REKZPZ9
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2026 destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Cód. Validación: 5GZEDDYYFPMANPM925REKZPZ9
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 138 de un total de 153
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-212026
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 4745373bf068f00cfa3807abd1c1b9fc

Expediente núm. 1169/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en sesión ordinaria celebrada el día 30.09.2026, el expediente de modificación de créditos núm. 14/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, se expuso al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de fecha 06.10.2026, en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (ambos desde el día 02.10.2026).

Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones al expediente y vista Certificación emitida por la Secretaría Accidental núm. 2026-254 de fecha 29.10.2026 relativa al resultado de la exposición pública, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	625.13	Mobiliario Policía Local	0,00 €	980,00 €	980,00 €
132	629.06	Material Policía Local Controles	0,00 €	480,00 €	480,00 €
150	626.08	Material Urbanismo	0,00 €	637,36 €	637,36 €
		TOTAL	0,00 €	**2.097,36 €**	**2.097,36 €**

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
5	5	4	Aprovechamientos Agrícolas y Forestales	2.097,36 €

Cód. Validación: ANX457WXR5KL46YYL9PMGKRX9
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

			TOTAL INGRESOS	**2.097,36 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Cód. Validación: ANX457WXR5KL46YYL9PMGKRX9
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 140 de un total de 153
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-212027
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 1281fcc4ce2cfe004fc3ffe14468e418

Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Se ha aprobado Resolución número 2026 – 3274, mediante la que se aprueba la convocatoria para la cobertura temporal en COMISIÓN DE SERVICIOS de carácter voluntario para el puesto de trabajo de Encargado/a Medio Ambiente, mediante LIBRE DESIGNACIÓN, se reproduce el contenido de las Bases Reguladoras que rigen el proceso:

" Considerando que el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite proveer en caso de urgente e inaplazable necesidad puestos de trabajo de carácter provisional.

Considerando que el puesto de trabajo de Encargado de Medio Ambiente, perteneciente al grupo C2, codificado como 11018, fue creado en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024 por la necesidad organizativa y jerárquica de este Ayuntamiento de El Viso del Alcor que requería la prestación de funciones del puesto de trabajo.

Considerando la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público y que la misma se lleva a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, no habiendo siendo posible la cobertura definitiva e inclusión de esta plaza en la aprobación de Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2026, no obstante en consideración del contexto de personal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor siendo necesario mínimamente su cobertura aunque sea en régimen provisional.

Considerando que el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado prevé esta forma de organización de los puestos de trabajo.

Considerando el modo de provisión contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, para el puesto de trabajo de Encargado de Medio Ambiente, identificada como 11018.

Cód. Validación: 35KWN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Considerando las bases elaboradas por la Técnico del departamento de Recursos Humanos,Cód. Validación: 5LL24CLJSWQYRYW4Q2TFCWYEA.

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura temporal en Comisión de Servicios de carácter voluntario para el puesto de trabajo de Encargado de Medio Ambiente, identificado con el puesto de trabajo 11018 en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024, mediante Libre Designación.

Segundo .- Aprobar las bases reguladoras que regirán la provisión del puesto de trabajo citado:

"PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Encargado/a de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso Del Alcor, mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las características de dicho puesto son:

Nombre del puesto	***Encargado/a Medio Ambiente***
Funcionario / Laboral	*Funcionario*
Forma de provisión	*Libre designación*
Grupo	*C2*
Complemento Destino	*18*
Complemento Específico	*1.176,28€*
Escala	*ESPECIAL*
Subescala	*Servicios especiales (Personal de oficios)*
Titulación	*ESO o Equivalente.*
Funciones	*Realizar las tareas derivadas de la coordinación y supervisión del servicio de medio ambiente, con dedicación especial al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.*

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

Cód. Validación: 35KWN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).*
- *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- *Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobado en sesión Plenaria el 13 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 107.*

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de carrera con la categoría mínima de C2, grupo de pertenencia del puesto de trabajo a proveer, con acreditada experiencia en desempeño de puesto de trabajo como Encargado/a de Medio Ambiente en la Administración Pública, o en el desempeño de puesto de trabajo de oficios en la Administración Pública en la misma categoría del puesto a desempeñar, C2.

- Los aspirantes deben poseer el carné de conducir B1 en vigor, y con los puntos necesarios para hacer uso de él, y deberán acreditarlo documentalmente.

- Los aspirantes deben presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

(Para el desempate se priorizará el desempeño en la administración pública del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por conocimiento de la organización y funcionamiento).

Se considera acreditada experiencia en el puesto de trabajo como Encargado/a de Medio Ambiente en la Administración Pública por el desempeño mínimo de 3 años en el puesto de trabajo. Se considera, también, acreditada la experiencia en el puesto de trabajo de Encargado/a de Medio Ambiente en la Administración Pública por el desempeño mínimo de 6 años en puestos de oficios

Cód. Validación: 35KWN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

en la categoría C2 o Grupo 4, para el caso de experiencia en relación laboral. Para la valoración de la experiencia será preferente la realizada en puestos de trabajo relacionados con los residuos sólidos, motivado ello, en que es una de las áreas primordiales de las funciones de coordinación a desempeñar por el puesto de trabajo.

Se valorará la formación complementaria relacionadas con cursos diversos de formación y perfeccionamiento relacionados con la prevención de riesgos laborales, con el tratamiento de residuos, con el transporte, relacionados con las energías renovables y/o en general con el medioambiente. Se tendrá en cuenta formación complementaria en ofimática.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

No podrá participar el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante un año, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, o durante seis meses, cuando hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento en que se efectuó el traslado.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria (Anexo II), se podrá convocar a los/as aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección, así como recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

CUARTA: PUBLICIDAD

Las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor(https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency).

QUINTA: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de trabajo, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases,

Cód. Validación: 35KVN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizarán preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria.

- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.

- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud,mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud de participación (Anexo I) la documentación acreditativa de sus méritos (Anexo II):

• Títulos, certificaciones o diplomas que consideren justificativos para la valoración de los méritos que aleguen.

• Acreditación de la condición de funcionario de carrera, con indicación de Escala y Subescala.

• Currículum-Viate, fechado y firmado, en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

• Certificación Oficial actualizada del titular de Secretaría General de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios, de la situación administrativa y servicios prestados.

• Titulación académica requerida.

Con la presentación telemática de la solicitud de participación se anexará original escaneado del DNI y original escaneado de toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

SEXTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a competente dictará resolución declarando aprobada con carácter provisional la lista de aspirantes admitidos y excluidos, cuya lista se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y Portal de Transparencia, ambos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de cinco días hábiles, del defecto que haya

Cód. Validación: 35KVN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

ocasionado la exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as. Si se formularan subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar en la misma tal circunstancia.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a competente de aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento si no implica cambio de residencia, y en el de un mes si conlleva cambio de residencia y empezará contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

NOVENA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No

Cód. Validación: 35KVN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como aspirante, candidato, etc. debe entenderse en sentido compresivo de ambos sexos."

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI Nº:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dirección (calle, nº, población y código postal):
CONVOCATORIA:
SOLICITO participar en el sistema de provisión de puesto de trabajo, para lo cual:
1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.
En_____, a _____ de _____ 2026

Fdo.-_____

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI Nº:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dirección (calle, nº, población y código postal):

Cód. Validación: 35KWN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

RELACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTOS APORTADOS :

Títulos:

Certificados:

Diplomas:

Curriculum Vitae:

Certificiación Oficial de prestación se servicios:

Certificado de situación administrativa:

Certificado de servicios prestados:

Cód. Validación: 35KWN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Titulación académica de acceso:

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

PLAZA SACRISTÁN GUERRERO, 7

41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno
corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

- Alcalde – Presidente,
Gabriel Antonio Santos Bonilla.

Cód. Validación: 35KWN6FTYHL2GMLNAGC6KQ4SD
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 196/2026
Fecha Resolución: 28/10/2026

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026. Exp.n.º 2026/SEL_01/000001

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por Resolución n.º 94/2026, de 1 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 107, de 5 de junio de 2026.

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, por el sistema de oposición, en turno libre, aprobadas por Resolución n.º 125/2026, de 17 de julio de 2026 y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 139, de 21 de julio de 2026.

Vista la publicación en extracto de la convocatoria en el BOJA n.º 147, de 31 de julio de 2026.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE n.º 192, de 7 de agosto de 2026, en el que se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo y, examinadas las solicitudes así como la documentación aportada por cada uno de los solicitantes.

Vista la Resolución n.º 169/2026 de fecha 23/09/2026, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOP de Sevilla n.º 188, de 28 de septiembre de 2026, por la que se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión, asicomo para subsanar los errores de hecho.

Vista la alegación presentada a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo establecido para ello, por Dª Laura Macarena Martos Zejalbo, con registro de entrada n.º 577 de fecha 29/09/2026, y examinada la documentación aportada.

Al amparo de las competencias atribuidas a esta Presidencia por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por Dª Laura Macarena Martos Zejalbo, y proceder a su inclusión en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso

Código Seguro De Verificación:	8rDHYf97eyqPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	29/10/2026 08:38:29
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	28/10/2026 08:20:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8rDHYf97eyqPOXer6apTnQ==		

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

selectivo convocado para la selección de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad, según el siguiente detalle:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVEZ CARRILLO, MARÍA MERCEDES	**4994***
2	BENJUMEA FUENTES, PATROCINIO	**7537***
3	BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	**8455***
4	CABALLERO HERNÁNDEZ, BELÉN DE LAS NIEVES	**8213***
5	CAMERO MARTÍNEZ, MARÍA MERCEDES	**1236***
6	CARA MUÑOZ, DAVID	**1183***
7	CASTRO SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	**1233***
8	CHAVES ORELLANA, DIEGO	**0526***
9	FITE DOMÍNGUEZ, PABLO	**1713***
10	GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ	**2105***
11	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DAVID	**3136***
12	JIMÉNEZ HIDALGO, CARMEN	**1251***
13	LABASTIE LÓPEZ, CARLA ANDREA	**9979***
14	MARTOS ZEJALBO, LAURA MACARENA	**8463***
15	NEBRERA CLEMENTE, SERGIO	**2595***
16	OLIVERA ROMERO, PEDRO	**2073***
17	REINA RÍOS, MARÍA PASTORA	**2016***
18	ROMERO ROMERO, ELIZABETH	**2269***
19	SÁNCHEZ COMA, MARTA	**5680***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

- Ninguno/a.

TERCERO.- Fijar la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio, para el **día 9 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas**, en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, sita en la autovía A-92, km. 57,5 de Marchena (Sevilla). Los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad en vigor que acredite su identidad.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad (https://www.campina2000.es/).

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador a los efectos oportunos.

En Marchena, a la fecha y hora de firma electrónica

El Presidente
Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Ante mí, La Secretaria
Fdo. Ascensión Serrano Lapeña

Código Seguro De Verificación:	8rDHYf97eyqPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	29/10/2026 08:38:29
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	28/10/2026 08:20:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8rDHYf97eyqPOXer6apTnQ==		

Junta de Andalucía

Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio.

Consejería de Fomento y Movilidad.

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores en el Anuncio relativo al procedimiento de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 02-SE-2787/1-0.0-0.0-PC. "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA A-378 DE OSUNA A MARTÍN DE LA JARA. FASE 1 (SEVILLA)."

La Dirección General de Infraestructuras Viarias de la entonces Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ordenó mediante Resolución de 18 de noviembre de 2025, el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para obtener la plena posesión de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto que correspondiente a 02-SE-2787/1-0.0-0.0-PC. "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA A-378 DE OSUNA A MARTÍN DE LA JARA. FASE 1 (SEVILLA)."

De acuerdo con la normativa aplicable, esta Delegación Territorial en Sevilla acordó el 8 de octubre de 2026 el inicio del procedimiento de expropiación que se regula en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOJA núm. 160, 20.6.1957). Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 56 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió un periodo de información pública para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, pudieran formular por escrito, ante esta Delegación Territorial, las alegaciones y documentos que considerasen oportunas.

Habiéndose publicado los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial del Estado n.º 257, de 16 de octubre de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 201, de 16 de octubre de 2026; en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 199, de 14 de octubre de 2026, y en el Diario de Sevilla de 16 de octubre de 2026, se ha advertido la existencia de un error material en las superficies que figuran como objeto de expropiación en dichos anuncios respecto de las fincas n.º 48, 51, 54 y 55.

A la vista de cuanto antecede esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 4 del Decreto 4/1985, de 8 de enero, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial y el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, BOJA extraordinario núm. 90, de 30.12.2020, así como el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 202/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio y Consejería de Fomento y Movilidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado, de modo que las superficies objeto de expropiación correspondientes a las citadas fincas queden establecidas en los términos que se indican a continuación, quedando modificado en consecuencia el anexo del anuncio publicado.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL,

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfatv@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUISADO	27/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RE7BYMJWTNFS9E3TSVAMA97F	PÁG. 1/2

Junta de Andalucía

Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio.
Consejería de Fomento y Movilidad.
Delegación Territorial en Sevilla

ANEXO RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EJECUCIÓN DE LA OBRA: 02-SE-2787/1-0.0-0.0-PC. "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA A-378 DE OSUNA A MARTÍN DE LA JARA. FASE 1 (SEVILLA)."

LUGAR: Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales
FECHA Y HORA: DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 9:30 A 11:20 HORAS

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)
48	41037A006000110000SQ	ESLAVA AROCA ANGELES DEL CARMEN SALINERO AROCA DOLORES SALINERO AROCA MANUEL ANGEL SALINERO AROCA MARIANA JOSE SALINERO AROCA JOSE MARIA REINA AROCA ESPERANZA BLANCO AROCA TOMAS BARQUERO AROCA MARIANA AROCA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN AROCA SANCHEZ MARIANA AROCA AROCA MARIANA AROCA AROCA CONCEPCION TERESA AROCA SANCHEZ ANTONIA AROCA AROCA JOSE ANTONIO AROCA AROCA MARIA JOSE REINA AROCA JUAN REINA AROCA FRANCISCO MATIAS REINA AROCA MARIANA AROCA AROCA FERNANDO AROCA AROCA MARIA DEL MAR [HEREDEROS DE] AROCA SANCHEZ JOSE MARIA PUCHE AROCA ANTONIO JESUS PUCHE AROCA JOSE LUIS AROCA GONZALEZ JOSE MARIA BARQUERO AROCA JOSE MIGUEL AROCA GONZALEZ MARIA ASUNCION AROCA GONZALEZ ANTONIO MARTIN MARTIN MANUEL REINA AROCA CARMEN MORILLO RUEDA RAFAEL [HEREDEROS DE]	10.965,76
51	41037A006000030000SW	AGRICOLA-GANADERA GALLARDO, S.L. GESTION AGRICOLA ANDALUZA S.L.	6.136,49
54	41037A004000150000SU	RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUEL GUTIERREZ RUEDA, PLACIDA	1.285,34
55	41037A007000130000SA	GALLARDO MONTES, MIGUEL	1.03,66

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfatv@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUISADO	27/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RE7BYMJWTNFS9E3TSVAMA97F	PÁG. 2/2